

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Facultad de Ciencias Contables



Análisis del Impuesto Temporal a los Activos Netos y los efectos de su aplicación en la liquidez de una empresa importadora de equipos médicos - dentales entre los años 2017 y 2019.

Trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller en Contabilidad presentado por:

***Melchor Cuba, Diana Rocio
Melchor Cuba, Katia Leslie***

Asesor(a):

Toledo Concha, Emerson Jesús

Lima, 2020

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se busca realizar un análisis del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) en una empresa importadora de equipos médicos - dentales. La justificación del proyecto se fundamenta en la importancia de conocer si el ITAN inciden en los recursos de una empresa, los mismos que son indispensables para llevar a cabo las actividades que les generará ingresos. Asimismo, estudiar dicho fenómeno en el escenario de pérdidas en el ejercicio. El objetivo del presente plan de tesis consiste en determinar si el ITAN tiene influencia en la liquidez de la empresa durante los años 2017 - 2019. En este sentido, el estudio contempla determinar el grado en que el Impuesto Temporal a los Activos Netos influye en el pago de las obligaciones de la empresa importadora de equipos médicos dentales. De la misma manera, busca establecer la relación entre la capacidad contributiva y la liquidez de la empresa importadora de equipos médicos-dentales. Por último, se propone explicar el impacto del procedimiento de la devolución del ITAN en la liquidez en una empresa importadora de equipos médicos-dentales. Para tal fin se ha llevado a cabo una investigación del tipo descriptiva-explicativa, con un enfoque cualitativo, pues se busca realizar una descripción de estas variables así como indagar sobre la correlación entre las mismas.

ABSTRACT

In this research work we seek to carry out an analysis of the Temporary Tax on Net Assets (ITAN¹) in a company that imports medical-dental equipment. The justification of the project is based on the importance of knowing if the ITAN affects the resources of a company, which are essential to carry out the activities that will generate income. Also, study the phenomenon in the scenario of losses in the year. The objective of this thesis plan is to determine if the ITAN has an influence on the liquidity of the company during the years 2017 - 2019. In this sense, the study contemplates determining the degree to which the Temporary Tax on Net Assets influences the payment of the obligations of the importing company of dental medical equipment. In the same way, it seeks to establish the relationship between the taxable capacity and the liquidity of the importing company of medical-dental

¹ Acronym in Spanish of "Impuesto Temporal a los Activos Netos".

equipment. Finally, it is proposed to explain the impact of the ITAN refund procedure on liquidity in an importing company of medical-dental equipment. For this purpose, descriptive-explanatory research has been carried out, with a qualitative approach, since it seeks to make a description of these variables as well as inquire about the correlation between them.



ÍNDICE

1. Planteamiento del Problema	5
1.1. Diagnóstico Situacional	5
1.2. Problemática identificada.....	10
1.2.1. Antecedentes del problema.....	10
1.2.2. Determinación del Problema	19
1.3. Justificación del proyecto.....	19
1.4. Objetivos.....	20
1.4.1 Objetivo general	21
1.4.2 Objetivos específicos	21
1.5 Alcances y limitaciones del proyecto.....	21
1.5.1. Alcances.....	21
1.5.2. Limitaciones	22
2. Marco Teórico	22
2.1. Antecedentes de la investigación.....	23
2.2. Bases teóricas	40
2.2.1. Impuesto	41
2.2.2. Principio de capacidad contributiva	43
2.2.3. Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN).....	45
2.2.4. Indicadores Financieros	58
2.2.5. Liquidez.....	63
3. Estructura tentativa del informe.....	65
4. Administración del proyecto de aplicación.....	67
4.1. Cronograma de actividades.....	67
Referencias.....	68
Anexos.....	76
Anexo 1: Matriz de consistencia	76
Anexo 2: Líneas de Productos de Tarrillo Barba S.A.....	77
Anexo 3: Organigrama de Tarrillo Barba S.A.....	78
Anexo 4: Aplicación contra los pagos a cuenta mensuales.....	79

1. Planteamiento del Problema

Análisis del Impuesto a los Activos Netos y los efectos de su aplicación en la liquidez de una empresa importadora de equipos médicos-dentales entre los años 2017 y 2019.

1.1. Diagnóstico Situacional

A. Tarrillo Barba S.A. es una empresa peruana de capital privado, cuya actividad principal es la importación y venta de materiales, productos y equipos de uso médico-odontológico. Estos productos están dirigidos a Instituciones públicas y privadas del sector salud, así como también a profesionales médicos y odontólogos, llegando a ellos de forma directa o a través de una red de distribuidores.

Su historia se remonta al año 1970, cuando el Sr. Alejandro Tarrillo Barba decide iniciar en forma independiente un negocio de importación y venta de artículos de uso odontológico, denominado Alejandro Tarrillo Barba - Representaciones, el cual nace a partir de un laboratorio dental que funcionaba desde años anteriores y entre sus operaciones comercializaba productos odontológicos. Durante los siguientes años, la empresa experimenta un gran crecimiento, ampliando sus operaciones y requiriendo mayor cantidad de personal para atender las mismas. Es así, para el año 1982, decide constituir 4 empresas, las cuales conformarían el Grupo Tarrillo Barba.

Estas empresas empiezan sus operaciones como tal en marzo de 1983 y logran posicionarse rápidamente en el mercado siendo reconocidas por sus excelentes marcas, por su buen servicio y por las garantías ofrecidas. A partir de ese momento, la empresa empieza a experimentar un crecimiento en el nivel de ventas; sin embargo, para fines de los años 80, la entidad comienza a tener problemas debido a la situación que atravesaba el país. Es en este contexto que debido a la solidez y competitividad de las empresas del grupo Tarrillo Barba que logran prevalecer a la crisis económica generada por la hiperinflación, la recesión y el terrorismo, manteniendo su presencia en el mercado. Para fines de la década del 90, debido al alto nivel de competitividad del mercado, se decide fusionar las empresas del grupo Tarrillo Barba, dando origen a la empresa A. Tarrillo Barba S.A.

Actualmente, la empresa cuenta con aproximadamente 130 colaboradores. Asimismo, entre sus principales clientes se encuentran clínicas particulares, universidades, odontólogos, instituciones del sector salud e instituciones militares.

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Tarrillo Barba S.A. se encuentra en la sección G, división 51 (Comercio al por mayor y en comisión, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas). Dentro de dicha división, posee el código 5190, el cual indica que se dedica a la venta al por mayor de otros productos. Por ello, como se mencionó anteriormente, esta entidad se dedica a la importación y venta de materiales, productos y equipos de uso médico-odontológico, por lo cual se acoge a la Ley N° 26842 denominada Ley General de Salud y a la Ley N.° 29459 denominada Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

Para ello, la empresa se encuentra bajo el control de La Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), la cual, de acuerdo al Ministerio de Salud (s.f), “es una institución técnico normativa [...] responsable de garantizar la eficacia, seguridad y calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, contribuyendo con el acceso y uso racional de los mismos en beneficio de la salud de la población”

Además, en la página web del Ministerio de Salud (s.f) también se menciona que sus principales actividades comprenden:

1. Proponer y evaluar las políticas en materia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y establecimientos farmacéuticos, incluyendo aspectos de propiedad intelectual y convenios internacionales.
2. Proponer y evaluar los lineamientos, normas, planes, estrategias, programas y proyectos orientados a asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial público y privadas de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y establecimientos farmacéuticos a nivel nacional, así como las que garanticen el acceso y uso de medicamentos y otras tecnologías sanitarias.

Asimismo, como se mencionó anteriormente, la empresa se encuentra regulada por La Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N.º 29459, publicada en noviembre de 2009. En esta se establecen los principios, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos en concordancia con la Política nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos.

De acuerdo al plan estratégico de la empresa, la misión y visión que se enuncian de la siguiente manera:

Misión

Brindar soluciones efectivas y de calidad para los profesionales de la salud, contribuyendo al bienestar de las personas, gracias al entusiasmo y honestidad de nuestro equipo de colaboradores comprometidos con nuestra filosofía organizacional.

Visión

Ser el proveedor de mayor confianza en brindar soluciones eficientes, para los profesionales de la salud. Así mismo, ser reconocidos por entregar valor en cada experiencia con nuestros clientes, al cumplir un alto grado de los estándares de calidad.

Los valores, los cuales están en concordancia con las declaraciones de la misión y la visión, son los siguientes:

- Compromiso: Comprometerse con la empresa en su servicio, y otras iniciativas que tienen un impacto dentro y fuera de la organización.
- Innovación: Búsqueda de nuevas ideas creativas que tienen el potencial de cambiar el mundo.
- Trabajo en equipo: Apoyo desinteresado a los compañeros y al personal del cliente. Reconocimiento de la labor individual, como parte de un resultado común, a través del liderazgo y de la motivación.

- Superación: Establecimiento de metas por encima de los compromisos con un espíritu de excelencia y de autorrealización constante.
- Entusiasmo: Tomar la iniciativa, dar lo mejor, y disfrutar a diario con el trabajo, transmitiendo ilusión y enardecimiento con cada actuación y logro conseguido.

Mercado objetivo

El mercado objetivo de Tarrillo Barba S.A. es bastante amplio y diverso. La empresa opera a nivel nacional proporcionando sus productos a todas las entidades relacionadas con prestaciones de servicios de salud. Para un mejor entendimiento y diseño de estrategias, la empresa ha dividido su mercado objetivo de la siguiente manera:

División Médica

Dividido en los siguientes tipos de clientes:

- Instituciones Públicas del Sector Salud
- Clínicas y centros médicos Privados
- Médicos y estudiantes de medicina
- Sub Distribuidores de productos Médicos

División Odontológica

Dividido en los siguientes tipos de clientes:

- Instituciones Públicas del Sector Salud
- Clínicas y centros odontológicos Privados
- Consultorios Odontológicos (Odontólogos)
- Técnicos Dentales
- Estudiantes de Odontología
- Sub distribuidores de Productos Odontológicos

Alineada con la división estratégica sobre el tipo de cliente a los que atiende, la empresa ofrece equipos y material médico a través de dos líneas de productos: la

línea médica y dental. En el anexo 2 se detallan los productos que comercializa Tarrillo Barba S.A. según lo encontrado en su página web.

Organización

La empresa cuenta con un organigrama, el cual fue proporcionado por un contacto que labora en la entidad. Según Gutiérrez (2020), el organigrama “es un esquema organizacional que representa gráficamente la estructura interna”. Dicho de otro modo, nos ayuda a visualizar de manera más clara y sencilla la composición de una entidad. En este sentido, para la empresa A. Tarrillo Barba S.A, el organigrama parte de la Gerencia General, seguida de la Sub Gerencia General y continua con cuatro áreas funcionales, las cuales son la Gerencia Administrativa, Gerencia de ventas, Gerencia de compras y la Regencia. Estas a su vez se encuentran subdivididas. (Ver Anexo 3).

Matriz FODA

El análisis FODA es “una herramienta de planificación estratégica que sirve para realizar un análisis interno (fortalezas y debilidades) y externo (oportunidades y amenazas) de una empresa” (Riquelme 2016). A continuación, se presentará el FODA de la empresa, cuya información fue proporcionada por el contacto de la misma:

Cuadro 1: Matriz FODA de Tarrillo Barba S.A.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> - Capital de trabajo propio - Empresa líder y reconocida en el sector - Precios de compra que permitan márgenes competitivos - Productos exclusivos posicionados en el mercado - Certificaciones sectoriales de sus procesos 	<ul style="list-style-type: none"> - Exceso de personal en diversas áreas - Excesivos costos en cumplimiento de normas regulatorias - Falta de estrategias de marketing y publicidad - Falta de implementación de comercio por internet - Demora en implementación de nuevo ERP y falta de adaptación del personal
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> - Ingreso permanente al mercado de nuevos clientes - Aumento de la inversión pública en la salud - Creciente demanda de empresas distribuidoras 	<ul style="list-style-type: none"> - Ingreso de competidores extranjeros al mercado - Mercado informal creciente - Excesiva, estricta y cambiante regulación sanitaria

	<ul style="list-style-type: none"> - Aparición de productos alternos con precios más bajos - Aumento del tipo de cambio - Inestabilidad política
--	---

Fuente: Entrevista con el contacto de la empresa
Elaboración propia

1.2. Problemática identificada

1.2.1. Antecedentes del problema

De acuerdo a Méndez, Namihira, Moreno y Sosa (1990),

Los antecedentes del problema constituyen el marco de referencia que permite ubicar el estudio en el área del conocimiento en que se inscribe el tema tratado. [...]. Los antecedentes tienen que incluir una buena revisión actualizada de la bibliografía existente sobre el problema de investigación planteado, por lo que deberán contener resultados o hallazgos de estudios preliminares, nacionales y/o extranjeros. (p.29)

Es decir, se trata de una recopilación de investigaciones anteriores sobre un tema del que se quiera investigar que le permita al investigador contar con una base bibliográfica de referencia para conducir su estudio. A continuación, se expondrá el problema hallado, así como algunas investigaciones conducidas en relación con el tema.

Según el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, los tributos son creados, modificados o derogados exclusivamente por ley o decreto legislativo, en caso de delegación de facultades. Asimismo, el Estado en ejercicio de su potestad tributaria, debe velar por los principios de reserva de ley, igualdad y respeto, y respeto a los derechos fundamentales de la persona. Como último punto, señala que ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Bajo estas bases y después de muchos años de historia, el Estado peruano ha logrado construir un sistema tributario que, aunque imperfecto, ha sabido adaptarse dentro de sus limitaciones para cumplir con su misión recaudadora. En principio buscando reproducir el modelo ortodoxo de los países desarrollados, los legisladores pronto se dieron cuenta de que esto no sería posible gracias a grandes

tendencias que acaecían en toda la región. Como señala Pecho y Peragón (2013) “Los países de América Latina, en su intento de seguir las pautas clásicas (ortodoxas) en el diseño de sus sistemas tributarios, se han enfrentado a múltiples problemas que han impedido su aplicación de una forma eficiente y efectiva” (p. 59). Algunas de estas cuestiones son la presencia de un alto nivel de evasión cimentado en una economía ampliamente informal, la limitada capacidad de control por parte de las Administraciones tributarias y los elevados niveles de gastos producto de las múltiples concesiones fiscales registradas a favor de contribuyentes con alta capacidad contributiva (González 2009, citado en Pecho y Peragón, 2013).

El resultado, recurrir a mecanismos complementarios que le permitieran subsanar estas falencias en la ardua búsqueda de una mejor recaudación. Es así como los regímenes de tributación simplificada para PyME y pequeños contribuyentes, los tributos como el Impuesto a las Transacciones Financieras y el Impuesto Temporal a los Activos Netos aparecen de forma progresiva durante los últimos años de historia tributaria. Cada uno destinado a gravar a un sector u objeto en específico, el Estado Peruano no ha reparado en analizar el otro lado de la moneda, el contribuyente. Como indica Corbacho, Fretes y Lora (2013),

Diversas innovaciones en el diseño de algunos impuestos [...] no significa que todo nuevo impuesto sea bueno, ni tampoco que haya una lista negra de malos impuestos. Como siempre ocurre en materia tributaria, significa más bien que adoptar un impuesto implica un compromiso entre unos objetivos y otros, pues no se trata simplemente de recaudar más, sino también de tener presentes los efectos —favorables y desfavorables— que pueden tener los impuestos sobre diversas dimensiones del desarrollo, como la eficiencia, la equidad, la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad ambiental. (p. 331)

En efecto, no solo se trata de encontrar más vías recaudatorias, sino que se debe realizar un análisis exhaustivo sobre todos los factores que pueden estar envueltos al momento de recaudar un tributo. Esto incluye no solo los principios máximos mencionados líneas arribas, sino también factores como coherencia y consistencia,

en la medida que no se busca que un tributo se torne nocivo para los contribuyentes.

Es en esta línea que aparece el Impuesto Temporal a los Activos Netos, en adelante ITAN, el cual es un tributo dedicado a gravar los activos netos como manifestación de capacidad contributiva. Desde su promulgación mediante la Ley N° 28424, es materia de polémica en los contribuyentes, específicamente en aquellos que pertenecen al Régimen General, por ser los afectados directos al pago de este tributo. Según exponen García y Torres, las empresas afectadas por este impuesto lo consideran vulneratorio de principios constitucionales tributarios y de derechos fundamentales (2018). En efecto uno de los problemas en torno al ITAN tiene que ver con su naturaleza misma, pues grava a los activos y posteriormente, los usa como crédito contra el Impuesto a la Renta.

El problema empeora cuando las empresas afectadas presentan pérdidas en el ejercicio, y aun así debe realizar el pago del ITAN. Es en este contexto que resulta fundamental conocer las implicancias de un mecanismo como lo es el ITAN. Para propósitos del trabajo de investigación se escoge a una empresa importadora de equipos médicos-dentales, la cual pertenece al Régimen General, y por lo tanto, está sujeta al pago de dicho impuesto. Asimismo, una característica de esta es que presenta pérdidas para el periodo 2018-2019, con lo cual se plantea la pregunta de si el Impuesto Temporal a los Activos Netos tiene influencia en la liquidez de la empresa escogida.

A nivel de Latinoamérica, González (2009) califica a este tipo de impuesto en la categoría de heterodoxo, por considerarlo como parte de los esfuerzos realizados por las Administraciones Tributarias de la región ante la falta de una clara capacidad política para generar los recursos necesarios a nivel fiscal. Es así que estas nuevas figuras impositivas aparecen como complemento al sistema tributario tradicional de los diferentes países latinoamericanos. A este tributo en específico que grava los activos González (2009) los denomina Impuesto a los Activos Empresariales, aunque su nombre variará dependiendo del país en el que nos encontremos. De esta manera, en Argentina se le conoce como Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, en Colombia como Impuesto a la Riqueza, en Ecuador

Anticipo de Impuesto a la Renta, en México como Impuesto al Activo y en Perú como Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), por mencionar algunos.

Una de las funciones de estos tributos sería la de contrarrestar la evasión de las obligaciones fiscales tales como el pago del Impuesto a la Renta. Como señala Gonzáles (2009), “los impuestos sobre los activos empresariales en los países de América Latina fueron implementados para aplicar un “*minimum tax*” en el impuesto sobre la renta, por ello su cómputo como crédito de este impuesto y viceversa” (p. 24). Así, el Gonzáles (2009), señala que para lograr esa funcionalidad del “*minimum tax*” diversos países los acreditarán utilizando diversos métodos tales como:

- El impuesto sobre el activo como pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta,
- Impuesto sobre la Renta como pago a cuenta del impuesto sobre el activo, y
- Acreditación recíproca entre ambos impuestos

No obstante, no pasó mucho tiempo para que las primeras críticas del impuesto a los activos empresariales aparecieran. En efecto, una de ellas se refiere al efecto negativo que tiene sobre las empresas cuando estas presentan pérdidas o carecen de rentas (González, 2009). Otras críticas van relacionadas al desaliento de la capitalización, el impacto directo a las organizaciones con altos niveles de activos y el desaliento para invertir en proyectos que requieren de estos. Asimismo, se señala que, si bien es cierto, algunas legislaciones permiten la compensación contra el Impuesto sobre la renta, esto no resta el hecho de que el pago del impuesto a los activos empresariales significa una carga financiera extra sobre todo para empresas que atraviesan periodos de pérdidas fiscales (González, 2009).

A continuación, se expondrán los casos de algunos países afectados por estos impuestos a los activos empresariales en su respectiva legislación.

En Colombia, donde dicho tributo actualmente lleva el nombre del Impuesto a la Riqueza. No obstante, hasta antes del 2014, fecha de entrada en vigencia del Impuesto a la Riqueza, esta carga tributaria era regulada por otro impuesto denominado Impuesto al Patrimonio. En un principio de carácter temporal, la legislación colombiana fue extendiendo su vigencia hasta que mediante la Ley 1739 introduce

Un impuesto a la riqueza neta de personas físicas y jurídicas que en efecto da continuidad a la imposición sobre el valor patrimonial. Al igual que el impuesto al que ha sustituido, la nueva versión del impuesto es de carácter transitorio, y tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2015 hasta 2018. (Benítez y Velayos, 2018, p. 56)

Algunas de las disposiciones para quedar sujeto al pago de dicho tributo es tener un patrimonio neto, esto es el valor del patrimonio bruto menos las deudas a su cargo, mayor a \$1,000 millones de pesos. Asimismo, es importante resaltar que el impuesto consta de 4 tasas progresivas las cuales van desde 0.125% hasta 1.5% (Benítez y Velayos, 2018). Es decir, la obligación tributaria aumentará en la medida en el que el contribuyente posea más patrimonio. Y es justamente esa relación directa entre el tamaño de la empresa y las obligaciones fiscales lo que señalan Ardila y Fonseca (2016) como una característica de la tributación colombiana, lo que atribuyen se debe a factores como los activos poseídos, liquidez, rentabilidad, entre otros. Así, cabe tener en cuenta esta correspondencia entre un mayor tamaño de la empresa y las obligaciones fiscales, pues un tributo que grava el valor patrimonial solo puede intensificarse en empresas con un alto número de activos.

Desde luego, los mismos autores notan esta problemática con relación a la figura del Impuesto a la Riqueza. Por un lado, señalan una mayor carga impositiva, lo cual deriva en las empresas teniendo que disponer de más recursos para hacer frente a sus obligaciones fiscales. Esto no solo significa menos utilidades a fin de año para sus inversionistas sino también una reducción en la capacidad de las operaciones del negocio (Ardila y Fonseca, 2016). Por otro lado, indican un impacto negativo en el flujo de efectivo de los contribuyentes. Esto puede ocasionar un descenso en la productividad y que no se pueda invertir en los negocios como antes, lo que puede terminar en las empresas declarándose insolventes o solicitando préstamos que a fin de cuentas no es otra cosa que “destapar un hueco para llenar otro” (Ardila y Fonseca, 2016). Desde un punto de vista u otro es evidente que el Impuesto a la riqueza incide en el factor liquidez, lo cual está siendo tema de discusión en el país a través de diversos trabajos como el mencionado anteriormente.

En Ecuador, bajo el nombre de Anticipo del Impuesto a la Renta, es tributo dirigido a gravar el patrimonio de las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad, las sucesiones indivisas y las sociedades. Aparece desde el 2007 con la Ley Reformatoria Para La Equidad Tributaria, en la cual se establece esta nueva forma de cálculo para liquidar el Impuesto a la Renta, denominada Anticipo del Impuesto a la Renta. Según Gutiérrez, Feijó y Orellana (2016), “lo novedoso del esquema, radicó en que la nueva forma de cálculo de este rubro, responde a un concepto doctrinario de Impuesto mínimo o presuntivo, denominados heterodoxos” (p. 172). Así, este tributo sería denominado hasta en la propia legislación como “Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta”, advirtiendo su naturaleza como mecanismo de apoyo contra el impago del IR.

Con la promulgación de la Ley Orgánica Régimen Tributario Interno (LORTI), en el año 2008, el anticipo del impuesto a la renta, ha sido fuente de diversas modificaciones a través de los años. Estas modificaciones, contenidas por lo general en leyes especiales y orgánicas, atienden cuestiones relacionadas a la forma de cálculo, pago, devolución y exoneración (Gutiérrez *et al.*, 2016). Pero más allá de los constantes cambios que experimentaba el artículo 41 de la LORTI, los contribuyentes empezaban a expresar su disconformidad con dicho mecanismo. Es así que 13 empresas presentaron la acción constitucional pidiendo que se declare inconstitucional el Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta. Entre los principales argumentos de este grupo se encontraron las afectaciones de tipo económico, político y social que atentaban contra los principios de legalidad, no confiscatoriedad y equidad (Gutiérrez 2015, como se citó en Gutiérrez *et al.* 2016, p. 173). El final de la disputa lo marcó la Sentencia No. 006-13-SIN-CC en el año 2013, donde se denegó la demanda y se declaró a dicho tributo como constitucional.

Esta no sería la última vez que se analizaría el tema. Se han realizado diversas investigaciones relacionadas con los efectos de la aplicación del Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta en las empresas de las que se puede mencionar las siguientes. Ramón y Vélez (2011) en su “Estudio de la evolución del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador y su impacto en las pequeñas medianas empresas”, concluyen que el impuesto impacta de manera negativa en este tipo de empresas las cuales se ven en aprietos en los meses de julio y septiembre (meses

de pago del tributo). Asimismo, señalan que este mecanismo no tiene en cuenta si una empresa posee utilidades o no, lo cual solo contribuye a la descapitalización de estas entidades. Acosta (2016), tiene una opinión similar, añadiendo además que para el caso de las empresas con pérdidas la imposición de este impuesto no contribuye a la recuperación económica de las mismas.

En el Perú, el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) surge como reemplazo al ya derogado Anticipo Adicional del Impuesto a la Renta (AAIR). Aunque en un principio de carácter temporal, como su mismo nombre lo especifica, este impuesto rápidamente se volvió indispensable en la tributación peruana. Es así que después del Decreto N.º 976, en el cual establece una reducción de las tasas, no se ha especificado más sobre su temporalidad, manteniéndose vigente hasta el día de hoy.

Los análisis en torno a este tributo no se harían esperar, puesto que su predecesor había sido declarado inconstitucional. De esta manera, surgieron críticas en torno a la naturaleza pues su cálculo se regía en base al patrimonio cuando buscaba menguar el impago del Impuesto a la Renta. Entre algunas investigaciones se puede mencionar la de Trujillo (2009), el cual hace una crítica al sistema tributario por considerarlo desnaturalizador y distorsionado. En esta línea, expone que se deben eliminar los tributos han técnicos, como el ITAN, por ser un tributo que grava la propiedad más no la renta, además de impactar en la liquidez de las empresas, en especial a las que tienen pérdida fiscal (Citado en Yactayo 2017, p. 18).

En la empresa, Tarrillo Barba S.A. estaba sujeto al cálculo del ITAN desde su creación en 2004. No obstante, ve las primeras repercusiones del pago de este impuesto en el ejercicio 2016, cuando el ITAN calculado alcanza de manera casi exacta para ser usado como crédito contra el Impuesto a la Renta. Al año siguiente, a raíz de una disminución en la utilidad de su ejercicio, no le es posible deducir todo el concepto de este tributo calculado, por lo que le tocaba iniciar los trámites para su devolución. A partir de ahí surgen cuestiones como el evidente congelamiento de recursos por SUNAT y la incapacidad de utilizarlos para cuestiones inmediatas en las operaciones de la empresa. Esta situación se agravaría en el 2019, año en el que presentaría sus primeros números en rojo.

Respecto a las investigaciones que abordan el tema del Impuesto Temporal a los Activos Netos y su influencia en la liquidez de empresas de diversos rubros se pueden mencionar las siguientes:

En primer lugar, el trabajo de Moreno y Taboada (2018), “La aplicación del impuesto temporal a los activos netos (ITAN) y su incidencia en los indicadores de liquidez de las empresas del sector industrial” en el departamento de Lima. El propósito de dicha investigación fue analizar si había relación entre la aplicación del ITAN y la liquidez de las empresas que presentaban pérdidas en el sector industrial. Entre los resultados encontrados se comprobó que el ITAN afectaba los índices de liquidez de las empresas estudiadas en la medida que reducía los activos que podrían ser dedicados para cubrir otras necesidades al interior de las empresas. Además, también concluye que este impuesto afecta la capacidad contributiva de las empresas con pérdidas. Las autoras cuestionan el deber de pagar un tributo que está dirigido a contrarrestar el incumplimiento del pago del Impuesto a la Renta, cuando no se ha obtenido utilidad alguna en el ejercicio.

En segundo lugar, Montero (2011), en su trabajo “Determinación y consecuencias de la aplicación del impuesto temporal a los activos netos en la liquidez de las empresas industriales en Tacna: periodo 2007-2008”, expone ideas similares a las primeras autoras. Al final de la investigación, se determina que existe un efecto sobre las empresas tacneñas observadas producto de la aplicación del ITAN. La autora señala que existe un impacto directo en el efectivo líquido producto del pago de este impuesto, lo que a su vez también se ve reflejado en los presupuestos de ingresos y gastos que realizan las empresas en mención, pues cada año se debe planear una partida especial dedicada al pago del ITAN. Por último, señala que en caso de presentarse la oportunidad de devolución del ITAN, el proceso es contraproducente pues muchas veces conlleva a una fiscalización lo que genera que el contribuyente desista de realizar el trámite.

En tercer lugar, Ramos y Peralta (2016), en su investigación “Efecto financiero y contable del Impuesto Temporal a los Activos Netos en empresas constructoras que experimenten reducción en su estructura patrimonial”, expone conclusiones similares a las ya mencionadas. Las autoras hacen un estudio de las empresas constructoras de la región central y se proponen analizar el efecto que tiene el ITAN

en su estructura patrimonial. Los resultados de esta investigación señalan que el pago del ITAN tiene efectos negativos en la liquidez de estas empresas, además de tratarse de un sistema complicado, especialmente en lo relacionado a su devolución. También se determinó que el ITAN inmoviliza el capital de trabajo, pues es un pago que queda retenido a través de SUNAT. Esto afecta en última instancia la capacidad de liquidez de la empresa pues se le está privando de recursos inmediatos, como lo es el efectivo, a las empresas.

En cuarto lugar, Huerta (2018), en su trabajo de investigación denominado “Impuesto temporal a los activos netos y su relación con el capital de trabajo en las empresas industriales del distrito de los Olivos, año 2018”, menciona que el hecho de realizar el pago de este impuesto genera situaciones de riesgo para las empresas como por ejemplo la privación de capital de trabajo, lo cual a su vez ocasiona el incumplimiento las obligaciones a corto plazo de las entidades. Asimismo, también se menciona que perjudica las inversiones que una empresa podría realizar. Por ello, al finalizar la investigación, la autora concluye que el ITAN tiene un efecto negativo, puesto que disminuye el capital de trabajo de las empresas, perjudicándola en sus actividades.

Por último, cabe resaltar que entre las recomendaciones de estas investigaciones se propone eliminar al ITAN por considerarlo de anti técnico. Es así, por ejemplo, que Montero (2011) menciona que se trata de un impuesto que no grava los ingresos sino el patrimonio de las empresas (activos netos), los cuales contribuyen a generar utilidades sobre las cuales ya se paga un impuesto. En esa misma línea, Ramos y Peralta (2016) mencionan que se debe realizar la derogación del ITAN, ya que a través de este tributo el estado peruano absorbe el patrimonio de las empresas de manera irracional y desproporcional. En opinión de Huerta (2018), debería realizarse un estudio sobre dicho impuesto y evaluar su eliminación del sistema tributario. Otros como Moreno y Taboada (2018), piensan que es un poco difícil la eliminación del ITAN, por lo que proponen la exoneración a este impuesto a las empresas industriales (dado que es su unidad de estudio) que presenten pérdidas o en su defecto la disminución de alícuota vigente para calcular el mismo.

1.2.2. Determinación del Problema

Según Kerlinger (1981), el problema de investigación “es una pregunta que establece una situación que requiere discusión, investigación, una decisión, o una solución. [...] es una interrogante que inquiriere sobre la forma en que están relacionadas ciertas variables” (citado en Baute, 2007). Es decir, a través de la formulación del problema se busca relacionar dos o más variables las cuales están relacionadas con el tema de investigación que se quiere estudiar. Así, la pregunta del problema principal para el presente trabajo es la siguiente:

1.2.2.1 Problema Principal

¿De qué manera el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) influye en la liquidez en una empresa importadora de equipos médicos-dentales en los años 2017 - 2019?

1.2.2.2 Problemas Específicos

- ¿En qué medida el Impuesto Temporal a los Activos Netos influye en el pago de las obligaciones de la empresa importadora de equipos médicos-dentales?
- ¿De qué manera se relaciona la capacidad contributiva y la liquidez de la empresa importadora de equipos médicos-dentales?
- ¿De qué manera el procedimiento de la devolución del ITAN impacta en la liquidez en una empresa importadora de equipos médicos-dentales?

1.3. Justificación del proyecto

De acuerdo a lo mencionado por Zita (s/f), la justificación de un proyecto “comprende la presentación de las razones y motivos por los cuales un proyecto debe ser llevado a cabo”. Por su parte, Hernández, Fernández y Baptista (2014) en su libro “metodología de la investigación” mencionan, además, que se debe “explicar por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella” (p.40). Es así como la justificación del proyecto se presentará en las siguientes líneas.

El presente proyecto es importante porque busca realizar un análisis sobre la verdadera forma jurídica del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) aplicada a la empresa Tarrillo Barba S.A. Desde su introducción en 2004, se ha generado todo un debate en torno a su constitucionalidad como tributo pues existen discrepancias con relación a su intención de gravar activos como manifestación de capacidad contributiva de las empresas.

En este sentido, el presente trabajo se justifica de la necesidad de estudiar los efectos que el tributo tiene en la liquidez de las empresas. Para el caso particular se ha escogido a Tarrillo Barba, empresa que cuenta con pérdidas financieras en el periodo de los años 2018-2019. A través del presente trabajo se buscará identificar y analizar los efectos que el ITAN en empresas que presentan pérdidas y hacer una reflexión sobre si este impuesto es beneficioso o no para las mismas.

Por otro lado, se espera que la presente investigación pueda contribuir al debate académico que se tiene con relación al impuesto antes mencionado. Se pretende aportar con literatura académica que permita comprender mejor el efecto del ITAN en empresas como Tarrillo Barba S.A., las cuales, a pesar de mostrar pérdidas en sus finanzas, deben seguir tributando con un impuesto que no distingue si una empresa ha obtenido ganancias netas o no. Además, también aporta información importante relacionada con el rubro de empresas comercializadoras de productos médico -odontológicos para el uso de la misma en futuras investigaciones.

Por último, es una investigación que puede servir como reflexión para volver a pensar sobre la formulación de este tributo. El ITAN surge para llenar el vacío que se originó con la declaración inconstitucional del Anticipo Adicional del Impuesto a la Renta. Esta fue una medida anterior del Estado, en un intento por recaudar el Impuesto a la Renta, aunque en un principio se pensó como un impuesto temporal, este sigue vigente al día de hoy. El trabajo puede contribuir a resaltar los problemas del ITAN y dar luz para una futura reforma de este tributo de ser necesario.

1.4. Objetivos

A través del planteamiento de objetivos, el investigador se plantea metas, resultados o logros que pretende alcanzar con el estudio de un fenómeno u objeto en específico. Estos deben ser coherentes con la pregunta de investigación y deben

buscar darle respuesta de manera suficiente y adecuada (Sala y Arnau, 2014). A continuación, se detallan todos los objetivos para el presente trabajo:

1.4.1 Objetivo general

Determinar la influencia del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) en la liquidez en una empresa importadora de equipos médicos-dentales en los años 2017 - 2019

1.4.2 Objetivos específicos

Determinar el grado en que el Impuesto Temporal a los Activos Netos influye en el pago de las obligaciones de la empresa importadora de equipos médicos dentales.

Establecer la relación entre la capacidad contributiva y la liquidez de la empresa importadora de equipos médicos- dentales.

Explicar el impacto del procedimiento de la devolución del ITAN en la liquidez en una empresa importadora de equipos médicos-dentales

1.5 Alcances y limitaciones del proyecto

1.5.1. Alcances

El presente trabajo expone un alcance del tipo correlacional. Según Hernández *et al.* (2014):

Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular. [...]. Los estudios correlacionales, al evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, miden cada una de ellas (presuntamente relacionadas) y, después, cuantifican y analizan la vinculación (p. 93).

Lo anterior coincide con el propósito del presente estudio el cual busca analizar los efectos del Impuesto a los Activos Netos en la liquidez de una empresa importadora de equipos médicos-dentales entre los años 2017 y 2019.

El ITAN es un tributo destinado a contrarrestar el impago del Impuesto a la Renta. No obstante, toma como base imponible el patrimonio como hecho generador de la

obligación lo cual entra en contradicción con la naturaleza del Impuesto a la Renta, el cual grava la renta. Esta situación se agrava más cuando las empresas presentan pérdidas, pues el pago de este concepto es actualmente obligatorio y no distingue esta situación en particular. Es así que el presente proyecto busca examinar el impacto que el pago de este impuesto tiene en las empresas expresamente en su factor liquidez.

1.5.2. Limitaciones

De acuerdo a Raffino (2020), las limitaciones de un proyecto “son los aspectos del mismo que no podrán cubrirse, que escapan a sus posibilidades y a priori se saben inalcanzables”. Por ello, para la presente investigación, se expondrán las limitaciones encontradas.

Las limitaciones se encuentran en el periodo de tiempo disponible de investigación, teniendo en cuenta que se ha seleccionado tres periodos anuales completos para el proyecto. Del mismo modo, también se encuentran limitaciones con respecto a la disponibilidad de investigaciones que analicen el Impuesto Temporal a los Activos Netos en las empresas. Sin embargo, esto no representa impedimento para desarrollar la presente investigación.

2. Marco Teórico

Según Bernal (2010) el marco teórico,

Se entenderá como la fundamentación teórica dentro de la cual se enmarcará la investigación que va a realizarse. Es decir, es una presentación de las principales escuelas, enfoques o teorías existentes sobre el tema objeto de estudio, en que se muestre el nivel del conocimiento en ese campo, los principales debates, resultados, instrumentos utilizados, y demás aspectos pertinentes y relevantes sobre el tema de interés. (p. 125)

A continuación, se realizará una revisión de la literatura académica en relación al objeto de estudio, así como la presentación de bases teóricas que permitan brindar un contexto académico a la presente investigación.

2.1. Antecedentes de la investigación

De acuerdo a Arias (1999), “Los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones” (p.106). Se refiere pues a la revisión de bibliografía académica que pueda darnos una idea de las investigaciones previas realizadas sobre el tema de estudio. Asimismo, Arias (1999) señala que estos comprenden trabajos y tesis de grado, trabajos de ascenso, artículos e informes científicos relacionados con el problema planteado.

Siguiendo con lo anterior descrito, se ha recopilado una serie de fuentes tanto extranjeras como nacionales. Estas comprenden trabajos de los últimos diez años, las cuales están ordenadas cronológicamente de acuerdo a los dos grupos antes mencionados. Así, a nivel de Latinoamérica se han encontrado las siguientes investigaciones.

Zambrano (2014), en su tesis de postgrado “Análisis del Anticipo del Impuesto a la Renta y la afectación de la liquidez de los contribuyentes en el Ecuador 2010-2013” propone evaluar el nivel de impacto que dicho impuesto tiene en el indicador de liquidez de las empresas en el Ecuador. La presente investigación realiza una descripción del actual sistema tributario de Ecuador, en el que se enfatiza al anticipo del impuesto a la renta, tributo que ha transitado por diversas modificaciones conforme se han suscitado las reformas tributarias.

El anticipo del impuesto a la renta es un tributo hallado en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI). En ella se encuentran regulados los aspectos como los contribuyentes sujetos al cálculo de dichos tributos, la forma de cálculo del mismo, los elementos a tomar para el cálculo, etc. (Zambrano, 2014). La autora encuentra varias inconsistencias a lo largo de la ley tales como una discrepancia con el principio de igualdad, además de inconsistencias para el cómputo del impuesto. No obstante, todos estos factores apuntan al pago final del impuesto, el cual es cuestionado por su indudable impacto en la solvencia de las empresas.

El objetivo principal de la tesis consistió en analizar los efectos que el Anticipo del Impuesto a la Renta tiene sobre la liquidez de los contribuyentes (Zambrano, 2014). Este impuesto carece de fundamento en su planteamiento dado que grava distintos componentes tales como los ingresos, los costos y gastos, los activos totales y el patrimonio. Se pervierte la naturaleza del mismo que debería limitarse a gravar en base a la renta obtenida. Así, este impuesto se convierte en un pago mínimo del impuesto a la Renta, pues muchas veces el importe calculado, supera al mismo Impuesto a la Renta que se debe pagar a fin de año. Lo anterior, incide en la liquidez de las empresas ecuatorianas pues reduce sus recursos y pone en riesgo sus demás operaciones.

La hipótesis planteada en el trabajo sostiene que el anticipo del Impuesto a la Renta afecta a la liquidez de las empresas. La metodología empleada no ha sido especificada para esta investigación, no obstante, se ha hecho uso de un caso práctico para comprobar la hipótesis planteada.

En base a los resultados obtenidos se pudo comprobar la hipótesis planteada, pues en efecto, el anticipo del impuesto a la renta impacta en la liquidez de las empresas. De acuerdo al estudio realizado se observó que el anticipo calculado a veces supera el importe del impuesto a la renta, el cual de todas maneras debe ser liquidado independientemente del estado de las empresas (ganancias o pérdidas). Asimismo, un problema de que alimenta esto, son las constantes modificaciones de la legislación ecuatoriana en materia tributaria, lo que no hace más que desorientar a los contribuyentes en relación a los procedimientos nuevos que se deben aplicar para el cálculo de los impuestos.

La investigación es importante pues muestra cómo, aun si la empresa presenta pérdida, debe pagar por este concepto, lo cual lo convierte en un pago mínimo obligatorio. La situación se agrava, ya que muchas veces producto de los distintos elementos que se puede utilizar para el cálculo, el anticipo a las ganancias comporta un mayor importe al impuesto a la renta lo que en definitiva repercute en la liquidez de las empresas, pues se deben de sacrificar recursos para cumplir con esta obligación tributaria.

Acosta (2016), en su investigación de postgrado “Impacto del anticipo del impuesto a la renta en las Pymes Ecuador en 2016 en un entorno de liquidez financiera”, se propone investigar este fenómeno en el contexto de las pequeñas y medianas empresas. Este grupo de empresas, componen gran parte del sector empresarial en Ecuador y aportan principalmente “en la producción de bienes y servicios siendo uno de los principales impulsores del desarrollo social del país, produciendo, incrementando el comercio interno del país y añadiendo valor agregado” (Acosta 2016, p. 20). De ahí su importancia para estudiar este grupo económico en particular.

El objetivo de la presente investigación es “Evaluar el impacto del anticipo del impuesto a la renta en los estados financieros de las PYMES y su capacidad de pago (Índices de Liquidez)” (Acosta 2016, p. 3). El pago del impuesto a la renta es un pago que forma parte de la planificación financiera por parte de las empresas. Estas constituyen gastos que deben ser previstos, más aún en empresas que conforman el grupo de las Pymes y que se enfrentan a una insuficiencia de recursos. En este sentido es importante analizar el impacto que tiene el anticipo del impuesto a la renta en las Pymes, pues se trata de un tributo que forma parte de los gastos que se deben planificar y por ende significan un desprendimiento de recursos.

La hipótesis formulada señala que a través de la evaluación del anticipo del impuesto a la renta se podrá identificar el nivel de influencia que este tiene en la liquidez de las Pymes. Para demostrar lo anterior, el autor planteó un estudio del tipo descriptivo y explicativo. Descriptivo porque narra reseña las variables del estudio, se describe al anticipo del impuesto a la renta y las pymes Explicativo, porque además se busca hallar las causas del problema, a través del establecimiento de relaciones causales (Acosta, 2016). Asimismo, se han usado técnicas tanto teóricas como estadísticas para la investigación. Las encuestas e indicadores económicos han conformado parte de las herramientas utilizadas para la recolección de datos.

De los resultados encontrados, se comprueba la hipótesis pues el anticipo del impuesto a la renta esta constituye un importe que debe ser calculado y pagado

con anterioridad, lo que sin duda resta a la empresa de efectivo que puede utilizar en otras operaciones empresariales (Acosta, 2016). Asimismo, el hecho de que una empresa obtenga utilidad o pérdida no la exime de este tributo, aspecto que pone en mayor incertidumbre a las empresas del segundo tipo. Por último, se encontró que las Pymes pertenecientes al sector industrial y manufacturero se ven más afectadas por el impuesto que aquellas del sector de servicios.

Con la presente investigación se trata de vislumbrar el problema de liquidez que genera el anticipo del impuesto a la renta desde la perspectiva de las Pymes, las cuales son empresas pequeñas y medianas que constituyen un gran aporte a la economía de los países, entre ellos el Ecuador. Se puede observar cómo es que estas empresas que muchas veces no tienen gran acceso al crédito se ven obligadas con un tributo que no distingue su situación financiera, de ganancia o pérdida. Lo anterior sin duda desalienta a los empresarios, pues tienen que recurrir a fuentes de financiamiento adicionales para hacer frente a sus obligaciones tributarias.

Ardila y Fonseca (2016), en su trabajo titulado “Efectos económicos del impuesto a la riqueza en el patrimonio de los contribuyentes” pretende estudiar las consecuencias de la aplicación del impuesto a la riqueza en los contribuyentes sujetos a este gravamen en Colombia. En una legislación caracterizada por diversas reformas, el impuesto a la riqueza reaparece como herramienta para una mayor recaudación fiscal. No obstante, a raíz de su promulgación se han suscitado diferentes problemáticas que mantiene inconformes a los contribuyentes, pues estos son los principales afectados. En este sentido, los autores plantean un profundo estudio hacia este impuesto.

Los hallazgos encontrados fueron los relacionados a los efectos financieros en las empresas. En primer lugar, se observa un creciente descontento con el aumento de la carga impositiva consecuente del impuesto a la riqueza, ya que “requiere disponer una mayor parte de las ganancias para costear obligaciones fiscales que representa una menor utilidad para el empresario, persona o inversionista” (Ardila y Fonseca 2016, p. 19). En segundo lugar, un efecto negativo en el factor de liquidez de las empresas, pues el pago de este tributo reduce las ganancias de las

empresas. Teniendo en cuenta que “las diferentes obligaciones tributarias son un factor importante que muchos empresarios tienen en cuenta a la hora de saber qué cantidad de efectivo se encuentra disponible para la operación de un negocio o compañía” (Ardila y Fonseca 2016, p. 20), el impuesto a la riqueza se configura como uno de los más altos a pagar, por lo que juega un papel importante en el análisis tributario que realizan las empresas.

Producto de la investigación y a manera de conclusión los autores señalan que el impuesto a la riqueza puede tener un efecto desmotivador hacia los nuevos inversionistas, los cuales están en búsqueda de nuevas oportunidades de negocio que les genere renta. Lo anterior ya que se le agrega un nuevo impuesto a la cargada tributación colombiana, la cual ya de por sí tiene una imagen de inestabilidad e inequidad entre los contribuyentes (Ardila y Fonseca 2016). Asimismo, se señala que no se debe buscar beneficiar intereses particulares, sino que se debe ir hacia una tributación imparcial donde los tributos sean los que reflejen esa realidad.

El trabajo académico es de importancia, puesto que ayuda a dar una visión del complicado sistema tributario colombiano, el cual ha sido sujeto de diversas modificaciones a lo largo de su historia en la que la Ley 1739 del 2014, es una prueba más de ello. Su relevancia radica en la “creación” del Impuesto a la Riqueza, el cual hace recordar al ya derogado impuesto al patrimonio. Con este, se pretende gravar la posesión de riqueza, entendida como patrimonio. No obstante, entre los efectos que implica se tiene una mayor carga impositiva, así como un menor factor de liquidez, pues las empresas deben hacer frente a obligaciones tributarias que representan grandes sumas de dinero, las cuales obligan muchas veces a recurrir a financiamiento extranjero o caer en la insolvencia. Como fuere el caso, las empresas afrontan un recorte en sus ganancias lo que definitivamente afecta a las operaciones en general del negocio.

Fonseca, Herreño, Pardo y Alcides (2017), en su investigación titulada “Impacto del impuesto a la riqueza en la economía colombiana”, buscan analizar las consecuencias que tiene la reaparición del impuesto a la riqueza en el sistema tributario colombiano. Conocido como impuesto al patrimonio y derogado en 2010,

este vuelve con la Ley 1739 en el 2014. A pesar de contar con un nuevo nombre, los académicos están de acuerdo en que constituye sólo eso, una nueva denominación, pues las principales “reglas” que regían para el impuesto al patrimonio, también lo hacen para el impuesto a la riqueza. Aun así, no dejan de haber ciertas diferencias como la ampliación de la base afecta a este tributo, entre otros, lo que hace relevante estudiar en el contexto actual.

El objetivo del trabajo fue “determinar el impacto del impuesto a la riqueza en la economía colombiana” (Fonseca et al., 2017). Es bien sabido que las empresas realizan sus planeaciones financieras a futuro en las cuales prevén tanto aspectos contables como tributarios. Entre estos últimos se encuentra el tema del pago de impuestos, los cuales son evaluados por las empresas pues son las obligaciones que tendrán que pagarle al Estado, las cuales son restados de los ingresos obtenidos a finales de año. A este fenómeno no son ajenos los inversionistas los cuales están en constante búsqueda de oportunidades para colocar capital en oportunidades rentables de negocio, siempre teniendo en cuenta las ventajas fiscales que cada sistema tributario ofrece. Es por eso la importancia de estudiar el impuesto a la riqueza y lo que significaría para la economía colombiana.

El trabajo se rige por una metodología del tipo hermenéutico. Asimismo, se ha analizado desde un enfoque cualitativo. En cuanto a la forma de recolección de datos, estas se dieron a través de información contenida en distintas bases de datos, las cuales actuaron como fuente de información indirecta.

En base a los resultados que arrojó la investigación se tiene que el impuesto a la riqueza afecta el principio de neutralidad. Esto porque,

Un impuesto neutral es aquel que no altera el comportamiento de los agentes económicos. En el campo empresarial se exigiría que las decisiones sobre las fuentes de financiación, el nivel y composición de la inversión, el lugar de localización, la combinación de factores, la forma jurídica o el tamaño de la empresa, no estuviese afectadas por factores fiscales. (Gómez 2005, citado en Fonseca et al., 2017, p. 15)

No obstante, el impuesto a la riqueza en Colombia parece no respetar este principio, pues de las empresas analizadas se ha vislumbrado que sus ingresos se ven seriamente afectados debido justamente al cálculo de este tributo. Los autores encuentran que lo anterior genera un menoscabo en los ingresos que se pudieran obtener, lo que hace eco en el ámbito de la inversión, pues los empresarios no ven rentable pagar tanta cantidad de impuestos que reduce en grandes porciones la renta obtenida.

Esta investigación es de importancia, pues se enfoca en los efectos económicos que tiene el impuesto a la riqueza en Colombia. Para esto se evalúan diferentes empresas pertenecientes a diversos grupos económicos. En dicho estudio se comprueba que el tributo priva de ganancias a las empresas, lo que inevitablemente influye en su solvencia. Además, también se examina el papel que tiene el impuesto al momento en que los inversionistas valoran invertir en el país, advirtiendo que dicho tributo sólo desincentiva a dichos actores de la economía.

En lo que respecta al Perú se han recopilado las siguientes investigaciones académicas, las cuales abordan la problemática del ITAN y sus efectos en la liquidez en las empresas.

Montero (2011), en su tesis de postgrado “Determinación y consecuencias de la aplicación del Impuesto Temporal a los Activos Netos en la liquidez de las empresas industriales en Tacna: periodo 2007- 2008” busca analizar los efectos del Impuesto Temporal a la Renta en las empresas industriales ubicadas en el departamento de Tacna. La investigación señala un creciente descontento con dicho tributo por parte de diversos gremios, así como entidades públicas y privadas, pues su criterio de aplicación se basa en el patrimonio de las empresas, más no en el criterio de generación de renta, lo cual dista de los criterios aplicados para otros tributos como el Impuesto a la Renta (Montero, 2011). La autora va más allá y califica al ITAN como un impuesto confiscatorio dado que aun cuando las empresas exponen pérdidas económicas al final del ejercicio, este impuesto sigue vigente para ellas, justamente por el criterio descrito anteriormente.

Así, a través de esta investigación se busca definir si las empresas industriales del departamento de Tacna se ven afectadas por el ITAN, para lo cual se ha decidido delimitar el objeto de estudio a los años 2007-2008. Para este propósito, la autora utilizó una metodología analítica descriptiva la cual se complementó con una del tipo estadístico. En lo que respecta al diseño de la investigación se caracterizó por ser no experimental, pues los datos se obtuvieron del fenómeno estudiado y se fundamentó en el alcance de objetivos. La población para este caso fueron todas las empresas industriales del departamento de Tacna y la muestra, solo aquellas que estuvieran afectas al ITAN. Para la recolección de datos se utilizaron instrumentos tales como los cuestionarios y los fichajes. Por último, toda la información se organizó a través de cuadros y gráficos.

En base a lo anterior se pudo concluir que la aplicación del ITAN tiene un elevado impacto en la liquidez de las empresas industriales tacneñas. Esto porque “el impuesto temporal a los activos netos no grava los ingresos ni las utilidades sino el patrimonio generador de renta de las empresas” (Montero 2011, p. 131). Lo que significa que el criterio para ser afecto a este tributo es poseer activos y no la generación de ingresos, como en el caso del Impuesto a la Renta. Además, también se encontró que el efectivo de caja es un elemento que se ve muy perjudicado producto del pago del ITAN, lo cual refuerza la idea de pérdida de liquidez en estas empresas. Esto a su vez tiene un efecto en el presupuesto de ingresos y gastos que realizan las empresas, pues deben valorar todos los años una partida exclusiva al ITAN (Montero, 2011). Esto se agrava cuando el contribuyente obtiene pérdidas, pues aun así debe cumplir con el pago del mismo, es decir debe destinar recursos que no ha generado en el año para solventar ese gasto.

La importancia de la investigación recae en el análisis que se realiza sobre el impuesto temporal a los activos netos, en el contexto de las empresas industriales de Tacna. Estas, que poseen gran cantidad de activos, dado el rubro mismo de su actividad se ven especialmente afectadas por un impuesto el cual se basa en el patrimonio de las empresas. Así, sus recursos deben ser dirigidos a cumplir con esta obligación tributaria en vez de destinarla en otros aspectos del negocio. Esto último impacta en su flujo de caja lo cual va en concordancia con el tema de nuestra investigación.

Ramos y Peralta (2016), en su tesis de pregrado “Efecto financiero y contable del Impuesto Temporal a los Activos Netos en empresas constructoras que experimenten reducción en su estructura patrimonial” se proponen determinar si dicho impuesto es perjudicial para las empresas constructoras de Junín. La problemática gira en torno a la naturaleza del tributo, pues este considera a los activos netos como señal de capacidad contributiva. Lo anterior origina una especie de obligación con respecto a su aplicación dado que es el patrimonio de la empresa lo que toma como base imponible. Ramos y Peralta (2016), señalan que en el sector construcción esto es perjudicial en dos situaciones. La primera, cuando las empresas constructoras se encuentran en una etapa pre operativa, en la cual todavía no se generan ingresos. La segunda, cuando estas empresas presentan pérdidas, pues en muchos casos se ven obligadas a préstamos o a sacrificar activos para el cumplimiento del pago del ITAN.

De esta manera, el objetivo principal de este trabajo académico consiste en establecer la manera en que impacta el ITAN en el patrimonio de las empresas constructoras (Ramos y Peralta, 2016). Para esto se realizó una investigación de nivel descriptivo-explicativo, dado que se busca comprender cierto fenómeno, a través del establecimiento de relaciones de causalidad. Por otro lado, es del tipo aplicado pues se basa en una problemática real que requiere ser atendida.

Para el trabajo de campo se utilizaron herramientas como cuestionarios y técnicas de recopilación de datos como lo son las entrevistas, visitas a las empresas constructoras, estudio y análisis documental. De otro lado, la población que conformó el presente estudio fueron todas las empresas constructoras en operaciones del departamento de Junín, de la cual se eligió una muestra de veinte.

En base al trabajo de campo aplicado se llegaron a las siguientes conclusiones. En primer lugar, se considera al ITAN como un impuesto complejo en el cual acciones como la compensación y la devolución pueden resultar en trámites tediosos que generan impactan en la liquidez a corto plazo. Lo anterior puede originar que las empresas deban recurrir a financiamiento externo para poder cumplir con la obligación tributaria (Ramos y Peralta, 2016). En segundo lugar, se establece que

la tenencia de activos no debería considerarse como símbolo de capacidad contributiva, pues puede darse el caso en que tanto sus ingresos como gastos se encuentren en niveles similares a pesar de mostrar una estructura financiera con preponderancia de activos. Por último, se señala el caso de empresas constructoras con pérdidas, en donde las consecuencias serían más severas, pues se estaría congelando recursos necesarios para que una empresa pueda continuar sus operaciones. Esta acción causaría una descapitalización lo que también afecta la capacidad del contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias

Lo sustancial de la investigación radica en el examen del ITAN. Este impuesto se caracteriza por gravar el patrimonio de una empresa. No obstante, al realizar dicha acción se está confiscando recursos que pueden ser utilizados para otros fines. Un tributo no debería atentar contra la capacidad económica de una empresa, por lo que configura un problema para la misma.

Yactayo (2017), en su tesis de pregrado, "Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) y su incidencia en la liquidez de la empresa 'Industria del Alimento S.A.C.' del distrito de Lince, año 2013". En dicha investigación se hace un estudio de la empresa Industrial del Alimento S.A.C, la cual "tiene como actividad la producción y comercialización de alimentos para el consumo humano" (Yactayo 2017, p.13). Con 5 años en el mercado industrial, una de las características de estas empresas es el alto nivel de activos que poseen para poder realizar sus actividades. No solo eso, sino que cada cierto tiempo se debe renovar estas mismas para no perder competitividad, lo cual supone un gran esfuerzo líquido. Para Industria del Alimento S.A.C., esto no es ajeno; sin embargo, su inversión no ha sido compensada en la misma medida con ingresos, llegando a tener pérdidas en el año 2013.

Es aquí donde el Impuesto Temporal a los Activos Netos aparece para complicar las cosas, pues dicho tributo se configura como una obligación tributaria a pesar de la pérdida experimentada en el año 2013. Si el ITAN es un pago a cuenta contra el Impuesto a la Renta, el cual grava a las ganancias "futuras", porque se exige el pago de la misma, aun cuando una empresa presenta pérdidas y por ende no ha generado ingreso alguno (Yactayo, 2017). Así, el objetivo principal de la investigación radica en determinar la influencia del ITAN en el indicador de liquidez

de Industria del Alimento SAC, en el ejercicio 2013. Se establece a la liquidez como variable importante en el estudio, pues es la que le permite a la empresa cumplir con sus obligaciones y objetivos tanto tributarios como empresariales. En este sentido, se busca estudiar el nivel de impacto que el pago del ITAN tiene sobre la liquidez de la empresa en mención.

El presente estudio no describe la metodología que se ha utilizado para conocer el tipo, así como el nivel de estudio que se pretende plantear. No obstante, se puede observar el desarrollo de un caso práctico en base a la información proporcionada por Industria del Alimento S.A.C que conformará la base para la obtención de los resultados y posteriores conclusiones del estudio.

Como término de la investigación se ha llegado a los siguientes hallazgos. El ITAN tiene influencia en la liquidez de Industria del Alimento S.A.C. La empresa que realiza los pagos a cuenta, obtiene excedentes en algunos meses, sin embargo, estos no pueden ser utilizados hasta fin de año, lo que afecta su capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo en el año. Asimismo, también afecta su cuenta de efectivo y equivalente de efectivo, pues debe recurrir a sus cuentas corrientes o efectivo real para liquidar el ITAN (Yactayo, 2017). La empresa prioriza el pago de los impuestos, para lo cual debe de sacrificar otros pagos importantes para la empresa como el dirigido a sus proveedores, personal, etc. Para finalizar, la falta de liquidez en el año, no le permitió cumplir con sus objetivos establecidos a Industria del Alimento S.A.C., por lo que también se observó un impacto negativo respecto a la gestión de la misma.

El interés en este trabajo académico incide en el análisis realizado a una empresa industrial en su obligación tributaria del pago del ITAN, aun cuando esta se encuentra en estado de pérdida. Así, se ha podido vislumbrar los efectos que este tributo tiene en la empresa, reflejados en los resultados hallados por Yactayo, los cuales serán muy útiles para orientar el presente estudio.

Moreno y Taboada (2018), en su tesis de pregrado “La aplicación del impuesto temporal a los activos netos (itan) y su incidencia en los indicadores de liquidez de las empresas del sector industrial”. Dicha investigación busca analizar los perjuicios

que causa el pago del ITAN en las empresas del rubro industrial, sobre todo en aquellas que presentan pérdidas en el año. Las autoras argumentan que el pago de esta obligación tributaria en particular les resta liquidez a las empresas industriales, sobre todo porque estas se caracterizan por tener un alto número de activos, lo que indudablemente incrementa su base imponible. Así, el cumplimiento de la obligación tributaria no solo le restaría liquidez sino también eficacia en el manejo de sus recursos, pues le priva la oportunidad de destinar ese importe a la realización de otras actividades que representen ingresos para la empresa en un futuro.

El objetivo principal de la investigación se basó en determinar la influencia del pago del ITAN en la liquidez de las empresas que presentan pérdidas en el rubro industrial. Para dicho propósito las autoras utilizaron diversos enfoques metodológicos. En primer lugar, un enfoque mixto, pues había varios tipos de variables que requerían ser medidas tanto por el enfoque cuantitativo como cualitativo. Asimismo, el enfoque transversal porque el fenómeno identificado se analiza en un determinado momento en el tiempo. El enfoque no experimental, pues no buscó influenciar a las variables identificadas, sino a observar su desenvolvimiento en el contexto dado. Por último, un enfoque aplicado, pues se busca generar conocimiento nuevo a partir de los hallazgos encontrados (Moreno y Taboada, 2018). Los datos se obtuvieron a través de encuestas, entrevistas, y el planteamiento de un caso, los cuales fueron debidamente ordenados en gráficos y tablas para su análisis.

Los resultados obtenidos permitieron concluir que si existía relación entre el Impuesto Temporal a los Activos Netos y la liquidez de las empresas industriales en estado de pérdida. Esto porque al realizar los pagos a cuenta, a pesar de presentar pérdidas, se renuncia a activos que pueden resultar valiosos en otras operaciones de la empresa (Moreno y Taboada, 2018). También puede generar que las empresas recurran a préstamos y por ende a costos extras relacionados a estas actividades. Asimismo, se sostiene que no existe una clara definición para calcular la base del ITAN, dado que no existen criterios claros que delimiten los componentes que entran para el cálculo de dicho impuesto. Como consecuencia, puede que se halle un monto que exceda o por el contrario falte al monto real del

tributo, lo que, en el primer caso, perjudicaría aún más la liquidez de la empresa y en el segundo, ameritaría una observación por parte de la Administración Tributaria. En ambos escenarios, el resultado es contraproducente para la empresa.

El valor de la investigación recae en el estudio que se realiza sobre las empresas industriales en estado de pérdida y como el ITAN influye en esta situación crítica. Al no contar con ingresos en el año, y debiendo pagar aun así por este concepto se recurren a recursos destinados para otras operaciones en las empresas. Además, a pesar de contar un sistema de devolución, esto no amortigua el problema de la liquidez, pues el dinero retenido no genera intereses adicionales, lo cual va en contra del valor del dinero en el tiempo y la devolución comprende un trámite el cual puede estar sujeto a fiscalización por parte de la SUNAT, lo cual desmotiva a los contribuyentes a exigirlo.

Mendoza, Muchaypiña y Vega (2018), en su tesis de pregrado “Análisis de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta en las empresas de transporte de carga, distrito del Callao, 2018”. La presente tesis realiza una crítica hacia los denominados pagos a cuenta del Impuesto a la Renta los cuales contradicen lo estipulado en la ley sobre la periodicidad de tributación de dicho impuesto, la cual debe darse al final del año. Es aquí donde aparece el ITAN, otra figura utilizada como pago a cuenta que grava a los activos netos. No obstante, su mecanismo de pago y devolución es lo que llama la atención pues es considerado poco claro y en todo caso irracional. A esto se le suma el hecho de que es un pago a cuenta contra un importe que solo puede ser determinado al final del ejercicio. En este contexto, ¿de verdad se le puede considerar como pago a cuenta? o debería ser denominado más bien un anticipo del Impuesto a la Renta. Así uno de los objetivos del trabajo busca estudiar el papel del ITAN dentro de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

La metodología empleada para la investigación consistió en una investigación cualitativa además de clasificarse como del tipo exploratorio-descriptivo pues se buscaba indagar y describir acerca del impacto de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, entre ellos el ITAN, sobre las empresas de transporte de carga.

Asimismo, la muestra consiste en empresarios del rubro de transporte de carga los cuales se les aplicaron entrevistas para la recolección de información.

Producto de lo anterior se alcanzaron las siguientes conclusiones. En primer lugar, los llamados pagos a cuenta impactan de forma negativa en la liquidez de las empresas analizadas, lo cual afecta el cumplimiento de sus otras obligaciones. Además, estos importes retenidos por la SUNAT, no generan intereses lo cual también es contraproducente pues no se genera ganancia extra o alguna compensación por el mismo (Mendoza et al., 2018). Con relación al ITAN este se muestra ineficaz pues incluso cuando se está en etapa pre operativa, solo por el hecho de poseer activos se debe pagar este impuesto, lo cual resulta en un perjuicio pues sino se cancela a tiempo genera sanciones.

El aporte de las tesis recae en el análisis que se le hace al ITAN en el estudio conjunto con los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. Brinda un enfoque nuevo desde el cual se puede buscar las similitudes y diferencias entre el ITAN y otros pagos a cuenta. Asimismo, también se aborda el tema de liquidez, por lo que se obtiene un espectro más amplio de las implicancias que los pagos a cuenta tienen en este.

Gonzales y León (2018), en sus tesis de pregrado “La influencia del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) en el índice de liquidez de la empresa ABC S.A.C., San Isidro, año 2017 y 2018”. El presente trabajo académico busca determinar el impacto del ITAN en una empresa dedicada al arrendamiento de equipos tecnológicos que evidencia algunos problemas de liquidez, pues no ha podido pagarles a sus proveedores en los últimos años. El problema con el ITAN radica en la obligatoriedad del pago de este tributo el cual grava al patrimonio de la empresa. En consecuencia, la empresa debe sacrificar fondos destinados al corto plazo para hacer frente a su obligación tributaria. Es decir, se le limita capital necesario para la continuidad de sus operaciones.

El objetivo de la investigación fue el de precisar la manera en la que el índice de liquidez de la empresa ABC SAC se veía impactado por la aplicación del Impuesto temporal a los Activos Netos (ITAN) (Gonzales y León, 2018) La investigación no

presenta la metodología que ha sido utilizada para llevar a cabo el estudio. No obstante, se aplicó un estudio de caso, en base a los estados financieros reales de la empresa, para realizar la investigación pertinente en torno a la influencia del ITAN en los indicadores de liquidez de las empresas.

A raíz de lo anterior, las conclusiones que se obtuvieron fueron en relación al impacto negativo del ITAN para la empresa ABC SAC en la medida que afectó a sus ingresos, y por consiguiente en su capacidad contributiva. Además, se notó una clara disminución en los índices de liquidez en el año 2017, fenómeno que se atribuyó a los pagos que se realizaron del ITAN.

El presente trabajo académico es de interés por su examen hacia el ITAN y su impacto en una empresa, pues evalúa dos diferentes escenarios dentro de la empresa. La primera con los pagos del ITAN, y la segunda sin los pagos de este. Producto de esta tarea se puede examinar las diferencias entre ambas situaciones de manera más clara y directa, sobre todo en los factores de liquidez. De esta manera, el estudio brinda otra perspectiva de análisis sobre el tema del ITAN, el cual podría ser aplicado más adelante.

Ugarte y Gonzales (2018), en su tesis de pregrado “El Impuesto Temporal a los Activos Netos y su influencia en la liquidez de los principales contribuyentes en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali - 2016”. La investigación señala un factor de controversia para el cálculo del ITAN, la cual está relacionada a su base imponible. En efecto, el criterio que estaría aplicando la SUNAT para determinar el valor de los activos, sería sobre una base razonable más no sobre su costo histórico, el cual es el que está estipulado en la Ley. Lo anterior, significaría un mayor costo tributario para las empresas.

Asimismo, se debe tener en cuenta que solo se puede validar un tributo mediante ley, y según lo estipulado en aquella que regula al ITAN la base para calcular el ITAN debe asentarse en el costo histórico, en ningún momento hace referencia a un posible valor razonable. De otro lado se indica que cualquier decisión financiera tomada al interior de las empresas no deberían generar obligaciones tributarias (Ugarte y Gonzales, 2018). Es decir, que la decisión de adoptar el valor razonable

como método de medición de activos, en base a las normas contables, no debería ser tomado para el cálculo de un impuesto, en específico del ITAN.

Basado en lo anteriormente especificado, el objetivo de la investigación fue determinar el efecto que el ITAN tiene en las empresas PRICOS en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, específicamente en sus índices de liquidez (Ugarte y Gonzales, 2018). Para alcanzar lo propuesto, los autores aplicaron una investigación del tipo descriptivo- correlacional, pues explicó aspectos en torno a la variable del ITAN y su relación con la liquidez en las empresas. Adicionalmente, el trabajo se realizó a nivel descriptivo pues se ha reseñado al objeto de estudio para conocer las circunstancias que lo componen y los resultados encontrados en la investigación también serán revelados, a través de una explicación extensiva que permita poseer más información para futuras investigaciones.

El estudio estuvo conformado por 186 empresas de la provincia de Coronel Portillo, en Ucayali. Se utilizaron como instrumentos de recolección de datos la encuesta, el análisis documental y bibliográfico y la observación. Por último, toda la información encontrada fue procesada en base a técnicas estadísticas.

De acuerdo a los resultados encontrados, se formularon las siguientes conclusiones. El pago del Impuesto Temporal a los Activos Netos afecta a la liquidez de las empresas en los diferentes regímenes dadas las empresas analizadas (Ugarte y Gonzales, 2018). Se observó que tanto para el régimen General, Amazonia y Agrario, los resultados arrojaban un impacto en la liquidez de las empresas, donde los pagos se realizan al contado, por cuotas o a través de documentos valorados.

El aporte que realiza la tesis se refiere al diverso conjunto de empresas que engloba el estudio, empezando por la distribución geográfica en que da lugar. La muestra engloba a empresas del departamento de Ucayali los cuales operan en diversos sectores. Los resultados arrojan que, pese a las diferencias de régimen y ámbito de operaciones, el ITAN influye en los resultados económicos de esta, específicamente en lo que a liquidez se refiere. Esto es de utilidad, pues muestra

la constancia de esta problemática, objeto de estudio, en empresas de diversos rangos.

Vilela (2020), en su tesis de posgrado titulada “Análisis Crítico del Impuesto Temporal a los Activos Netos – ITAN, Mantenerlo o Derogarlo: El Caso de las Empresas del Sector Industrial que Cotizan en la Bolsa de Valores de Lima, Periodo 2015 - 2018”. En dicho trabajo se busca realizar un análisis en torno al Impuesto Temporal a los Activos Netos, determinar su importancia en nuestro sistema de tributación y los efectos que este tiene en las empresas. Para esto, se seleccionó a empresas medianas y grandes del sector industrial que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima en las cuales se analizará el impacto del ITAN a través de diferentes variables como endeudamiento o apalancamiento y liquidez.

El objetivo de la investigación es determinar si hay diferencias entre la mediana y gran empresa industrial en relación al pago de ITAN (Vilela, 2020). Para lo cual se ha empleado una metodología basada en un diseño no experimental, puesto que en ningún momento se ha manipulado ninguna variable. Asimismo, el nivel de la investigación es uno del tipo descriptivo y causal/explicativo, dado que se busca conocer la influencia de la variable independiente sobre la dependiente. Por último, el enfoque aplicado ha sido uno de carácter cuantitativo deductivo por cuanto se trata de un estudio que busca probar hipótesis en base a variables. Al mismo tiempo esta investigación es medible y los datos hallados pueden analizarse a través de métodos estadísticos.

La autora realizó una recolección de datos a las 36 empresas industriales registradas en la Bolsa de Valores de Lima. Para esto se basó en instrumentos tales como análisis de contenido, bases de datos y el análisis estadístico de datos a través de modelos de regresión que le permitió alcanzar resultados en base a los objetivos que se planteó.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se llegó a la conclusión que el ITAN más que un impuesto, estaría actuando como un empréstito hacia el Estado por cuanto son importes que se puede utilizar como crédito contra el Impuesto a la renta o ser objeto de devolución según corresponda (Vilela, 2020). No obstante, la autora

resalta el hecho que este “préstamo” les resta liquidez a las empresas en el corto plazo afectando su capital de trabajo. Asimismo, se comprueba que existen diferencias entre el pago que realiza la mediana empresa en relación a la gran empresa, pues esta última posee más activos netos, lo que evidentemente aumenta su base imponible. Aunque esto estaría en relación al principio de capacidad contributiva, llama la atención el hecho que esta capacidad no se compruebe mediante el criterio de generación de renta, la autora advierte que este factor puede incitar a la informalidad y el ocultamiento de activos.

La relevancia del estudio reside en el análisis de la figura del ITAN, pues se le califica como un empréstito en favor de la administración tributaria al configurar pagos que pueden ser objeto de devolución. Estos, sin embargo, mermarían en la liquidez de las empresas pues son pagos que no son devueltos con algún tipo de interés que pueda resarcir por el tiempo “congelado”. Asimismo, resalta el estudio practicado a medianas y grandes empresas del sector industrial, pues se distinguen ciertas características que pueden influir en el pago del ITAN como el número de activos, para el cálculo de este impuesto.

Las investigaciones recogidas han permitido obtener una mirada del estudio realizado previamente sobre el tema de nuestro proyecto. Así, estos constituyen fuentes importantes de conocimiento, por cuanto señalan conceptos y resultados fundamentales que resultaran de ayuda al momento de conducir nuestra investigación.

2.2. Bases teóricas

En su libro *“Proceso metodológico en la investigación”*, Bavaresco (2013) define a las bases teóricas de la siguiente manera:

Son las teorías, las que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias (p.51).

Asimismo, Arias (2012), menciona que para elaborar las bases teóricas se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Ubicación del problema en un enfoque teórico determinado
- Relación entre la teoría y el objeto de estudio
- Posición de distintos autores sobre el problema u objeto de estudio

Por ello, a continuación, se presentará las bases teóricas del presente trabajo de investigación

2.2.1. Impuesto

Los impuestos representan una parte importante de los ingresos públicos de un país; sin embargo, para hablar de impuestos, primero se debe tener en claro su concepto. Por ello, a continuación, se mostrará una compilación de algunas definiciones proporcionadas por diversos autores:

De acuerdo con Eherberg (citado en Cañar, 2017) los impuestos “son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas” (p.10).

A su vez, Contreras (2015) menciona que “el impuesto también se define como el tributo o carga que los individuos que viven en una determinada comunidad o país le deben pagar al Estado que los representa, para que este, pueda financiar las necesidades de gasto del país” (p.18).

Por su lado, Stiglitz (2000) hace referencia a que “los impuestos, a diferencia de la mayoría de las transferencias de dinero de una persona a otra, que se realizan voluntariamente, son obligatorios” (p.475).

Entonces, a raíz de las definiciones presentadas, se observa que los impuestos son de carácter obligatorio, puesto que representan los principales medios para que el Estado pueda obtener ingresos, y que, de esta manera, pueda invertir en servicios públicos tales como la educación, la salud, entre otros. Asimismo, el no realizar el pago de estos impuestos puede ocasionar que el gobierno no cuente con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad.

Continuando con el apartado, se puede observar que los impuestos se clasifican en dos modalidades, de acuerdo a la manera en la que el impuesto afecta al sujeto incidido, las cuales son impuestos directos e impuestos indirectos.

Por un lado, según Ruiz de Castilla (2001), en el caso de los impuestos directos “se trata de afectar a una persona en particular, que resulta ser la autora de un determinado hecho imponible, sin la intervención de terceros. Son los casos de imposición a la renta e imposición al patrimonio” (p.102). Por otro lado, menciona que en el caso de los impuestos indirectos “se trata de afectar a una determinada persona, contando con la participación de terceros. Es el caso de la imposición al consumo, donde la carga tributaria debe incidir sobre la totalidad de los sujetos consumidores del país” (Ruiz de Castilla, 2001, p.103). Es así como se observa que el Impuesto Temporal a los Activos Netos pertenece al primero, puesto que se trata de un impuesto que grava el patrimonio.

Asimismo, se debe tener en consideración los elementos que componen a los impuestos, los cuales según García (2011) son:

- a) **Sujeto.** - Puede ser de dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos, mientras que el sujeto pasivo es toda persona física o jurídica que tiene la obligación de pagar impuestos según lo estipulado por las leyes.
- b) **Objeto.** - Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto
- c) **Base Imponible.** - Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto
- d) **Unidad.** - es la cuota específica que se emplea para fijar el monto del impuesto

2.2.2. Principio de capacidad contributiva

En una presentación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, se encontró que de acuerdo a la expositora Silvia Núñez², los Principios Constitucionales Tributarios “constituyen conceptos jurídicos indeterminados, ya que su contenido no ha sido delimitado por la constitución, siendo el Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la Constitución, quien debe dar alcance a dichos principios”. Estos Principios Constitucionales Tributarios mencionados anteriormente se encuentran expresados en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, los cuales son: principio de reserva de la ley, igualdad, respeto de los derechos fundamentales y no confiscatoriedad. Si bien, es notorio que el principio de capacidad contributiva no está expresado en la constitución, Novoa (2006) menciona que el principio de capacidad contributiva se encuentra de manera implícita en los principios de igualdad y no confiscatoriedad.

Para hablar sobre capacidad contributiva, primero se deberá realizar una definición sobre esta. Para ello, citaremos a algunos autores reconocidos que hacen referencia al tema

En primer lugar, Atencio y Azuaje (2008) definen a la capacidad contributiva como:

La aptitud para soportar las cargas tributarias en la medida económica y real de cada contribuyente individualmente considerado en un período fiscal y que actúa como límite material al poder de imposición del Estado, garantizando la justicia y razonabilidad del tributo [...] De esta manera, la capacidad contributiva constituye un principio constitucional que sirve a un doble propósito, de un lado como presupuesto legitimador de la distribución del gasto público; de otro, como límite material al ejercicio de la potestad tributaria (p.57).

A su vez, Novoa (2006), menciona que el principio de capacidad contributiva:

Nace de la necesidad de contribuir al gasto público y del principio de la igualdad de las cargas públicas. Es deber de todo ciudadano el contribuir en la medida de sus posibilidades al financiamiento de los gastos en que incurre

² Fuente: https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/LIII_dcho_tributario_2014.pdf

el Estado, ya que este necesita de esos recursos para satisfacer las necesidades públicas, lo cual es su razón de ser primordial y principal motivo de existencia (p.101).

En otras palabras, existe el deber por parte de los ciudadanos de contribuir con los gastos públicos que incurre el Estado; sin embargo, es sabido que no todos pueden hacerlo de la misma manera, puesto que cada uno tiene una situación económica diferente, por lo cual este principio indica que cada uno podrá contribuir en la medida de sus posibilidades. A su vez, dicho principio también sirve para poder limitar el ejercicio del poder tributario.

Asimismo, en su artículo denominado "*La noción del deber constitucional de contribuir*", Duran (2004) habla sobre que el deber de contribuir está ligado a la capacidad contributiva y menciona que en diversas sentencias del Tribunal Constitucional se llega a la conclusión de que "todo tributo que establezca el legislador debe sustentarse en una manifestación de capacidad contributiva, lo que en buena cuenta quiere es confirmar que la relación entre la capacidad económica y tributo constituye el marco que legitima la existencia del tributo" (p.16).

No obstante, autoras como García y Torres (2018) mencionan que el Impuesto Temporal a los Activos Netos se trata de un impuesto inconstitucional e indican lo siguiente:

Es así que hay controversia sobre este tributo, pues mientras para las empresas afectadas por este lo consideran vulneratorio de principios constitucionales tributarios y de derechos fundamentales, así como una obligación accesoria al Impuesto a la Renta que no sigue su estructura; para la Administración Tributaria y el Tribunal Constitucional este es un impuesto independiente del Impuesto a la Renta y un mecanismo efectivo para evitar la evasión fiscal (párr. 5).

Sin embargo, más adelante se verá que no es un impuesto independiente del Impuesto a la Renta, puesto que se trataría de un pago anticipado del Impuesto a la Renta. Asimismo, las autoras consideran que este impuesto debería desaparecer del sistema tributario.

2.2.3. Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

2.2.3.1. Antecedentes

Desde la década de los 90 se han venido implementando reformas tributarias relacionadas con los activos netos, para las empresas generadores de renta de tercera categoría, con el objetivo de “crear un tributo autónomo que brinde cierto alivio financiero al Estado en coyunturas en que los niveles esperados de recaudación tributaria podían estar amenazados” (Ramos y Peralta 2016, p.53). Es así que antes de la aparición del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), hubo otros impuestos tales como el Impuesto Mínimo a la Renta (IMR), el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos (IEAN) y el Anticipo Adicional al Impuesto a la Renta (AAIR).

En el año 1992, se aprobó la Ley del Impuesto a la Renta, mediante Decreto Legislativo N° 774, en el cual se regulaba al Impuesto Mínimo a la Renta en sus artículos 109 a 116. Dicho impuesto tenía como base imponible a los activos netos de la empresa, a los cuales se les debía deducir las depreciaciones y amortizaciones, para posteriormente, aplicar la tasa del 2%, y así hallar el importe a pagar. Este debía ser cancelado independientemente de si la empresa obtenía pérdidas o ganancias. Así lo indica Medrano (1993):

La norma no parte del supuesto de la existencia de renta - entendida como ganancia o beneficio - sino le basta que existan activos para entender que ellos deben producir una renta tal que justifique la aplicación de un impuesto por monto no inferior al 2% de dichos activos (p.32).

Es por ello que el Impuesto Mínimo a la Renta fue bastante criticado por los contribuyentes, por lo cual, el Tribunal Constitucional señaló mediante la sentencia N° 0646-1996-AAITC que dicho impuesto era inconstitucional.

Seguidamente, el 3 de mayo de 1997, mediante la Ley N.º 26777, fue creado el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos (IEAN), cuya aplicación estaba dirigida a los perceptores de renta de tercera categoría. Asimismo, el artículo 4º de esta ley

especificaba que su base imponible estaba constituida por el valor de los activos netos consignado en el balance general ajustado según el Decreto Legislativo N° 797, deducidas las depreciaciones y amortizaciones admitidas por la Ley del Impuesto a la Renta. A este importe se le debía aplicar una tasa de 0.5% para calcular el impuesto.

Con respecto a la declaración y pago de dicho impuesto, el artículo 6° especifica que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada del Impuesto dentro de los doce primeros días hábiles del mes de abril. Asimismo, para realizar su cancelación existían dos modalidades, las cuales eran al contado o en forma fraccionada hasta en nueve cuotas mensuales sucesivas.

No obstante, el 31 de diciembre de 1999, el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos (IEAN) quedó sin efecto por su naturaleza temporal.

Por último, en el año 2002, mediante la Ley N° 27804 se creó el Anticipo Adicional del Impuesto a la Renta (AAIR), el cual tenía como sujetos pasivos a los generadores de rentas de tercera categoría pertenecientes al Régimen General del Impuesto a la Renta. Este pago anticipado tenía como base imponible a los activos netos de una empresa, luego de realizar las depreciaciones y amortizaciones correspondientes. Posteriormente, se debía aplicar una alícuota progresiva de 0.25% a 1.5%.

Sin embargo, la sentencia del Tribunal Constitucional N° 04197-2007-PA/TC mencionaba lo siguiente:

Como quiera que se trataba de un anticipo de pago del impuesto a la renta, este no se calculaba en base a las rentas obtenidas o proyectadas. Por el contrario, se tomaba en cuenta el valor del patrimonio de los contribuyentes. Es decir, se repetía la incongruencia del IMR, puesto que establecía que, para el pago anticipado del impuesto a la renta, se debía tomar en cuenta no la renta, sino un factor muy distinto: los activos netos.

Es por ello que una vez que el Tribunal Constitucional detectó esta arbitrariedad, emitió la sentencia N° 033 - 2004-AI/TC, en la cual se declaraba la inconstitucionalidad del Anticipo Adicional del Impuesto a la Renta (AAIR).

2.2.2.2. Definición

De acuerdo a la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (s.f.), el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), es un impuesto al patrimonio, que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva. Asimismo, este puede usarse como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

Por su lado, Ono (2005) menciona al respecto que dicho impuesto fue creado “en respuesta directa a la declaratoria de inconstitucionalidad del AAIR, el 21 de diciembre del 2004, el Gobierno reaccionó con la promulgación del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)” (p.73). En otras palabras, este impuesto fue creado como una forma de cubrir el vacío dejado por la declaratoria de inconstitucionalidad del Anticipo Adicional del Impuesto a la Renta (AAIR).

Es así que el 21 de diciembre de 2004, mediante la Ley N° 28424, se creó el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), cuya aplicación está dirigida a los generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren sujetos al Régimen General o al Régimen MYPE Tributario, y cuyo valor de los activos netos al 31 de diciembre del año anterior supere el millón de soles.

2.2.2.3. Sujetos al ITAN

De acuerdo al artículo 2° de la Ley 28424³, los sujetos del impuesto son los contribuyentes que generan renta de tercera categoría, y que se encuentran sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, incluyendo las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

Asimismo, en el portal web de la SUNAT se menciona que no solo los contribuyentes pertenecientes al Régimen General están afectos al pago del ITAN,

³ Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos (2004)

sino también los pertenecientes al Régimen Mype Tributario. Esto con base en el Decreto Legislativo N° 1269 - Decreto Legislativo que crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto A La Renta, el cual menciona en su artículo 12° que los sujetos del RMT cuyos activos netos al 31 de diciembre del ejercicio gravable anterior superen el S/ 1'000,000, se encuentran afectos al Impuesto Temporal a los Activos Netos a que se refiere la Ley N° 28424 y normas modificatorias.

A partir de este momento, todos los artículos que se utilicen en el presente trabajo de investigación estarán relacionados con la Ley N° 28424.

Continuando con el apartado, según el artículo 3° de la Ley que crea el ITAN, se indica que los sujetos inafectos a este impuesto son los siguientes:

- a) Los sujetos que no hayan iniciado sus operaciones productivas, así como aquellos que las hubieran iniciado a partir del 1 de enero del ejercicio al que corresponde el pago. En este último caso, la obligación surgirá en el ejercicio siguiente al de dicho inicio.
- b) Las empresas que presten el servicio público de agua potable y alcantarillado
- c) Las empresas que se encuentren en proceso de liquidación o las declaradas en insolvencia por el INDECOPI al 1 de enero de cada ejercicio. Se entiende que la empresa ha iniciado su liquidación a partir de la declaración o convenio de liquidación
- d) COFIDE en su calidad de banco de fomento y desarrollo de segundo piso
- e) Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, que perciban exclusivamente las rentas de tercera categoría a que se refiere el inciso j) del artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta.
- f) Las entidades inafectas o exoneradas del Impuesto a la Renta a que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley del Impuesto a la Renta, así como las personas generadoras de rentas de tercera categoría, exoneradas o inafectas del Impuesto a la Renta de manera expresa
- g) Las empresas públicas que prestan servicios de administración de obras e infraestructura construidas con recursos públicos y que son propietarias de

dichos bienes, siempre que estén destinados a la infraestructura eléctrica de zonas rurales y de localidades aisladas y de frontera del país, a que se refiere la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural

2.2.2.4. Cálculo del ITAN

Para poder realizar el cálculo del Impuesto Temporal a los Activos Netos, primero se debe determinar su base imponible. Por ello, en el artículo 4º de la Ley que crea el ITAN, se establece que la base imponible del impuesto está constituida por el valor de los activos netos consignados en el balance general ajustado según el Decreto Legislativo N° 797, cuando corresponda efectuar dicho ajuste, cerrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que corresponda el pago, deducidas las depreciaciones y amortizaciones admitidas por la Ley del Impuesto a la Renta

Como se mencionó anteriormente, la base imponible de este impuesto es el activo neto; sin embargo, este no se encuentra definido en la Ley del ITAN, por lo cual, será necesario acudir a las normas de contabilidad, entre las cuales encontramos a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas internacionales de Contabilidad (NIC).

Siendo así, primero se pasará a definir que es un activo. De acuerdo al capítulo cuatro del Marco Conceptual para la Información Financiera (2010), el término activo se define como “un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos” (p.18).

A su vez, Moreno (2014), determina que el activo “está integrado por los bienes y derechos que son propiedad de un ente económico, como el efectivo, las cuentas por cobrar a clientes, inventarios, propiedades muebles y enseres que poseen un valor monetario” (p.15).

Del mismo modo, el Marco conceptual para la Información Financiera (2010) también hace mención a los diversos activos como propiedad, planta y equipo, los cuales son elementos tangibles, indicando que esta característica no es intrínseca a los activos. Esto se debe a que existen, por ejemplo, patentes, derechos de autor, entre otros, que son elementos intangibles, y que también pertenecen a los activos.

Asimismo, la Norma Internacional de Contabilidad 1, que habla sobre la presentación de los estados financieros, menciona que los activos deben presentarse en categorías separadas, es decir, en corrientes y no corrientes.

Entonces, de acuerdo a las descripciones dadas anteriormente, se puede decir que el activo se define como aquellos bienes y derechos que son controlados por una entidad, productos de un suceso pasado, de los cuales se espera obtener beneficios en un futuro. Entre los activos podemos encontrar a las cuentas de efectivo y equivalente de efectivo, cuentas por cobrar, mercadería, entre otros. Asimismo, la tangibilidad no es una característica esencial de los activos, ya que existen activos intangibles como las patentes. Por último, estos deben ser presentados en categorías separadas en el estado de situación financiera

Por otro lado, con respecto a los activos netos, Varela (2019) menciona que “consiste en el capital disponible en una empresa cuando a los activos totales se le restan las deudas que ocasionan dichos activos. La diferencia obtenida como resultado es lo que se conoce como activo neto”. Entonces, como se mencionó anteriormente, a estos activos netos consignados en el balance general se les deberá realizar los ajustes correspondientes para poder hallar la base imponible de este impuesto. Para ello, se deberá aplicar el artículo 5º, el cual hace referencia a las deducciones permitidas.

Con respecto a las deducciones referidas en el párrafo anterior, el portal web de la SUNAT (s.f.) menciona que según el artículo 5º de la Ley del ITAN, los conceptos presentados a continuación se podrán deducir, de ser el caso, para poder hallar el activo neto:

- Acciones, participaciones o derechos de capital de otras empresas sujetas al ITAN excepto las exoneradas.
- Valor de las maquinarias y equipos que no tengan una antigüedad superior a los tres (3) años.
- Encaje exigible y provisiones específicas por riesgo crediticio establecido por la SBS.
- Saldo de existencias y cuentas por cobrar producto de operaciones de exportación.

- Las acciones, así como los derechos y reajustes de dichas acciones de propiedad del Estado en la CAF (Cooperación Andina de Fomento).
- Activos que respaldan reservas matemáticas sobre seguros de vida en el caso de las empresas de seguros a que se refiere la Ley 26702.
- Inmuebles, museos y colecciones privadas de objetos culturales calificados como patrimonio cultural por el INC.
- Los bienes entregados en concesión por el Estado que se encuentren afectados a la prestación de servicios públicos, así como las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos.
- Las acciones, participaciones o derechos de capital de empresas con Convenio que hubieran estabilizado las normas del Impuesto Mínimo a la Renta, excepto las exoneradas de este impuesto.
- Mayor valor determinado por la reevaluación voluntaria de activos efectuada bajo el régimen de lo establecido en el Inciso 2) del artículo 104° de la Ley de Renta.

Continuando con el apartado, en virtud del artículo 6°, se hace referencia a la tasa que debe aplicarse a la base imponible para calcular el ITAN. Originalmente, se aplicaba una tasa de 0.5%; sin embargo, el 15 de marzo del 2007 se emitía el Decreto Legislativo N° 976, el cual establecía una reducción gradual de las tasas del ITAN pasando de 0.5% en el 2008 a 0.4% para el 2009. Esto continúa vigente hasta la actualidad.

Figura 1: Tasa de aplicación a la base imponible del ITAN



Fuente: Artículo 6° de la Ley 28424
Elaboración propia

Entonces, a partir de la imagen, se puede observar que los contribuyentes que tengan activos netos hasta S/.1'000,000 se les aplicará una tasa del 0%. No obstante, aquellos que superen este monto, se les aplicará una tasa de 0.4%.

2.2.1.6. Declaración y pago del ITAN

Según Gáslac (2013):

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28424, los contribuyentes del Impuesto estarán obligados a efectuar la declaración jurada dentro de los 12 primeros días hábiles del mes de abril del ejercicio al que corresponde al pago (p.26).

Esta ley también hace referencia a que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, más conocida con el nombre de SUNAT, es la encargada de establecer la forma, condiciones y cronograma de presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto. Es así como se menciona que hay dos maneras de realizar el pago de dicho impuesto: al contado o en cuotas.

En el artículo 7°, se explica que en caso de que el contribuyente haya optado por la primera forma de pago, este deberá efectuarlo de manera conjunta con la presentación del PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648. Además, se indica que de efectuarse el pago con posterioridad a la presentación del PDT ITAN, se deberá realizar a través del Sistema Pago Fácil – Formulario Virtual N° 1662 a través de Internet. Esto también aplica para la primera cuota.

Por otro lado, el artículo 7° también especifica que, si se ha escogido el segundo método de pago, este será en forma fraccionada hasta en nueve cuotas mensuales sucesivas. Además, también se manifiesta que la primera cuota será equivalente a la novena parte del Impuesto total resultante y deberá pagarse de manera conjunta con la declaración jurada. Es así que cada una de las ocho cuotas mensuales restantes serán equivalente a la novena parte del Impuesto determinado. Dichas cuotas serán pagadas dentro de los doce primeros días hábiles de cada mes, a

partir del mes siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada correspondiente.

A continuación, se muestra el cronograma de pagos establecido por la SUNAT, tomando como ejemplo el ejercicio 2017:

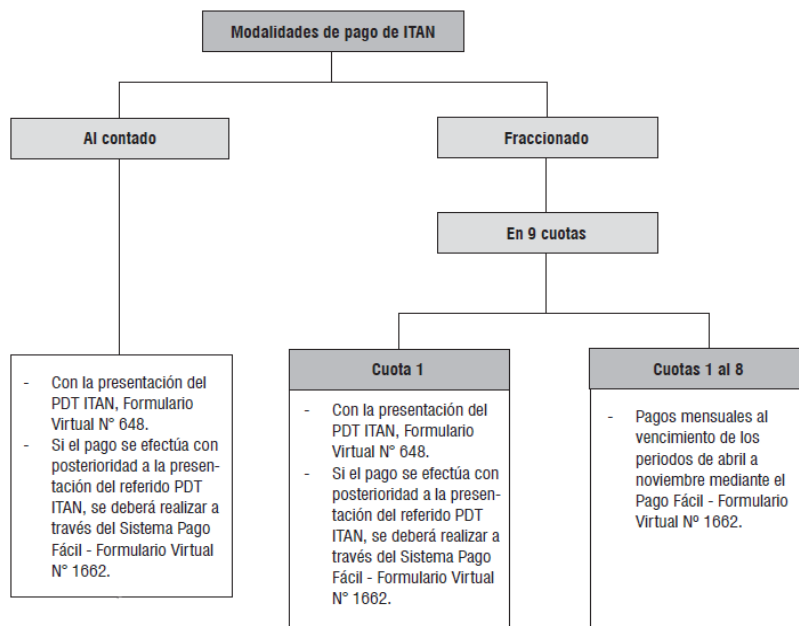
Tabla 1: Cronograma de pago en cuotas del ITAN 2017

Nº de cuota	Periodo Tributario
Primera/ Pago al contado	03/2017
Segunda	04/2017
Tercera	05/2017
Cuarta	06/2017
Quinta	07/2017
Sexta	08/2017
Séptima	09/2017
Octava	10/2017
Novena	11/2017

Fuente: Página web de la SUNAT
Elaboración propia

A manera de resumen se presenta el siguiente gráfico en el que se muestran las modalidades de pago que presenta el ITAN, las cuales son al contado y en forma fraccionada hasta en nueve (9) cuotas mensuales

Figura 2: Modalidades de pago del ITAN



Fuente: Gáslac (2013)

Asimismo, Flores (citado en Yactayo 2017) hace referencia a aquellos contribuyentes cuya base imponible resulta menor a lo estipulado en la ley, y menciona lo siguiente:

Aquellos sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada del ITAN no le resulte un impuesto por pagar porque sus activos netos con las deducciones resulta menor a S/,1'000,000; en estos casos, están obligados a presentar su Declaración Jurada del ITAN, si no realizan se encontrarán omisos por lo que la SUNAT inducirá que lo presenten, cometiendo la infracción tributaria del numeral 1 del artículo N° 176 "Infracción relacionada con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones", del Código Tributario con una multa de una 1 UIT (p.55).

Entonces, de lo anterior se desprende que aun si los activos netos no sobrepasan el S/,1'000,000 producto de las deducciones realizadas, los contribuyentes deberán presentar de igual manera la Declaración Jurada del ITAN para evitar que la SUNAT lo tome como una infracción tributaria y proceda a colocar una multa de una 1 UIT.

Por último, en la página web de la SUNAT (s.f) se indica los lugares en los que se puede presentar la declaración de este impuesto para realizar el pago correspondiente, los cuales se presentan a continuación:

- Tratándose de Principales Contribuyentes lo harán en las dependencias fijadas por la SUNAT para el pago de sus obligaciones corrientes.
- El resto de contribuyentes (Medianos y Pequeños) lo harán en las sucursales o agencias bancarias autorizadas.
- En ambos casos, se podrá realizar los pagos por medios electrónicos a través de internet, con la clave SOL.

2.2.1.7. Aplicación del ITAN como crédito

De acuerdo al inciso a) del artículo 9° del Reglamento del ITAN, se entiende que el Impuesto ha sido efectivamente pagado, cuando la deuda tributaria generada por el mismo se hubiera extinguido en forma parcial o total mediante su pago o compensación.

A su vez, el artículo 8º de la ley del ITAN, indica que el monto pagado, ya sea de manera total o parcial, por concepto del Impuesto podrá utilizarse como crédito:

- a) Contra los pagos a cuenta del Régimen General del Impuesto a la Renta de los períodos tributarios de marzo a diciembre del ejercicio gravable por el cual se pagó el Impuesto, y siempre que se acredite el Impuesto hasta la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos a cuenta.

Esto se explica en el inciso d) del artículo 9º del Reglamento del ITAN, el cual menciona que el impuesto pagado en el mes que se indica en la columna A de la tabla podrá ser aplicado como crédito únicamente contra los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente a los periodos en la columna B.

- b) Contra el pago de regularización del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable al que corresponda.

Asimismo, el inciso e) del artículo 9º del Reglamento del ITAN explica que el Impuesto que haya sido cancelado hasta el vencimiento o presentación de la declaración jurada anual, lo que ocurra primero, en la parte que no haya sido aplicada como crédito contra los pagos a cuenta a que se refiere el inciso anterior, constituirá el crédito a aplicarse contra el pago de regularización del Impuesto a la Renta del ejercicio, a que se refiere el inciso b) del Artículo 8º de la Ley.

2.2.1.8. Devolución del ITAN

De acuerdo al artículo 10º del Reglamento del ITAN:

Si luego de acreditar el Impuesto contra los pagos a cuenta mensuales y/o contra el pago de regularización del Impuesto a la Renta del ejercicio por el cual se pagó el Impuesto quedará un saldo no aplicado, este saldo podrá ser devuelto de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del Artículo 8 de la Ley, no pudiendo aplicarse contra futuros pagos del Impuesto a la Renta.

(p.5)

Es decir, si luego de haber utilizado alguno de los mecanismos descritos en el apartado anterior, aún quedará un saldo por el concepto del ITAN, este podrá ser susceptible de devolución. Para esto deberemos referirnos a lo estipulado en el artículo 8º de la Ley del ITAN, el cual dispone sobre los lineamientos en el que el

importe pagado del Impuesto Temporal a los Activos Netos puede ser objeto de devolución. Así, se señala que:

En caso se opte por su devolución, este derecho únicamente se generará con la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del año correspondiente. Para solicitar la devolución el contribuyente deberá sustentar la pérdida tributaria o el menor Impuesto obtenido sobre la base de las normas del régimen general. (Ley N° 28424, 2004)

De lo anterior se destaca el hecho que la devolución de estos importes sólo se podrá realizar a finales del año, en conjunto con la declaración del Impuesto a la Renta. Lo anterior significa que el dinero pagado por este concepto en meses anteriores deberá permanecer en potestad de la Administración Tributaria hasta y no podrá ser dispuesto antes. Esto iría en contra del principio de no confiscatoriedad, pues el contribuyente estaría siendo privado de parte de sus recursos, por un tributo que ni siquiera sería seguro, pues como ya se vio la Ley admite su devolución. Es decir, no es una recaudación certera por parte del fisco pues dada ciertas condiciones el contribuyente puede obtener todo o parte de lo que tributó.

Dentro del mismo artículo 8 de la Ley N° 28424 del ITAN se establecen los plazos que deberán aplicarse para acceder a la devolución. Así, se indica que esta deberá realizarse en un periodo no mayor a sesenta (60) días de presentada la solicitud. De no recibir respuesta de parte de la administración, el contribuyente puede considerar por aprobada su solicitud. Seguidamente, la SUNAT deberá emitir las Notas de Crédito Negociables de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario y sus normas complementarias.

No en todos los casos aplicará lo anterior descrito, pues la administración también ha determinado situaciones en los que no procederá la devolución del ITAN pagado. Es así que SUNAT, en su Informe N° 034-2007-SUNAT/2B0000, indica que el ITAN pagado con posterioridad a la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta o al vencimiento del plazo para tal efecto, lo que hubiera ocurrido primero, no será susceptible de devolución.

Asimismo, Gás lac (2013) agrega que el mismo informe señala:

En ese caso, dichos pagos del ITAN son gastos deducibles para la determinación de la renta de tercera categoría del ejercicio al cual corresponde dicho tributo, en tanto se cumpla con el principio de causalidad. El fundamento se encuentra dentro del inciso b) del artículo 37° de la Ley de la LIR, que establece que “son deducibles los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas. (p. 39)

Es decir, que todos los pagos realizados después del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada no contarán como importe sujeto de devolución sin perjuicio de que puedan ser utilizados como gastos en el ejercicio al cual correspondan, siempre y cuando se pueda probar su causalidad. Lo anterior se ha apoyado en los informes posteriores donde la Administración Tributaria parece reafirmar su postura con respecto a los pagos deducibles y aquellos que no lo son.

Por un lado, se tiene el Informe N° 106-2011-SUNAT/2B0000 emitido por SUNAT, en el cual se indicó que,

La cancelación de las cuotas del ITAN por mandato del Tribunal Fiscal como resultado de una solicitud de compensación presentada luego del vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del mismo ejercicio, no otorga al contribuyente el derecho a un importe equivalente a dichas cuotas susceptible de ser devuelto o compensado (p.5).

La administración tributaria argumentó que para que el importe materia de discusión fuera susceptible de devolución este debió ser cancelado antes de la fecha de la presentación de la DJ anual del Impuesto a la Renta, de otra manera no hay importe de acuerdo al cual se configure el nacimiento del derecho de devolución.

Asimismo, en la Carta N° 11-2012-SUNAT/200000, la Administración vuelve a reafirmar su postura sobre lo determinado en el Informe N° 106-2011-SUNAT/2B0000. Así, esta refiere que

Las normas que regulan el ITAN han previsto que la devolución sólo procede en la medida que el importe equivalente al ITAN cancelado haya sido considerado como crédito, y para que esto ocurra dicho importe debe haberse efectivamente pagado hasta el hecho objetivo antes comentado, esto es, hasta el vencimiento o presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del ejercicio (párr. 7).

Por lo tanto, después del despliegue de estos informes no cabe duda que para que el ITAN sea sujeto de devolución este debe ser pagado antes de la presentación de la DJ. Por tanto, se considera que los contribuyentes deben ser cuidadosos con las fechas estipuladas no solo en lo que corresponde al pago del ITAN, sino también para ejercer su derecho a la restitución de los mismos.

2.2.4. Indicadores Financieros

León (2020) menciona que los ratios financieros “son las herramientas que todos los gerentes o directores financieros utilizan para medir la solvencia en el campo financiero de su empresa, gracias a estos productos se puede saber si ha sido bien o mal administrada la compañía”

A su vez Arcoraci (2013) hace referencia a que los indicadores financieros:

Resultan de gran utilidad para los Directivos de cualquier empresa, para el Contador y para todo el personal económico de la misma por cuanto permiten relacionar elementos que por sí solos no son capaces de reflejar la información que se puede obtener una vez que se vinculan con otros elementos, bien del propio estado contable o de otros estados, que guarden relación entre sí directa o indirectamente, mostrando así el desenvolvimiento de determinada actividad. (p.1)

Los indicadores financieros también son conocidos como ratios financieros o razones financieras, y de acuerdo a lo expuesto por los autores, estos son herramientas que son utilizadas por los gerentes, directores, contadores u otro personal de la empresa para conocer la situación actual y real de la misma.

Asimismo, los ratios financieros no solo sirven para conocer el estado actual de la empresa, sino también para la toma de decisiones. Esto se debe a que, a través

de estos, se pueden identificar tanto las fortalezas como las deficiencias y/o debilidades de una empresa, y, por tanto, elegir la mejor alternativa para resolver el problema.

Para Apaza (citado en Yactayo 2017), los ratios financieros son muy importantes por las siguientes razones:

- Suministran información sobre la gestión de la empresa.
- Proporcionan información sobre la rentabilidad de las inversiones realizadas por los accionistas o dueños de la empresa.
- Permiten realizar comparaciones, las cuales no son posibles mediante valores absolutos.
- Uniformizan la información relativa de diversas empresas o de años distintos de la empresa, facilitando su comparación.
- Ayudan a determinar los puntos débiles de la empresa, logrando que la empresa pueda tomar medidas correctivas a tiempo.

Por otro lado, los indicadores financieros más conocidos y utilizados por las empresas son los índices de liquidez, índices de gestión, índices de solvencia y los índices de rentabilidad, los cuales serán explicados con mayor detalle a continuación

a. Índices de Liquidez

Los indicadores de liquidez muestran la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

- **Liquidez general:**

Según Díaz (2020) este ratio también se le conoce con el nombre de razón corriente o razón circulante, y tiene como objetivo mostrar en qué medida los activos más líquidos pueden cubrir los pasivos corrientes. Para hallar este ratio debe dividirse los activos corrientes entre los pasivos corrientes de una empresa, así como se muestra a continuación:

$$\text{Liquidez General} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- **Prueba ácida:**

De acuerdo a Arcoraci (2013), la prueba ácida “es aquel indicador que al descartar del activo corriente cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo” (p.2). Para ello, se debe excluir la cuenta inventarios, ya que dentro de los activos, esta es la cuenta menos líquida. Su cálculo se realiza de la siguiente manera:

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- **Prueba defensiva**

Conforme a Díaz (2020), la prueba defensiva también es conocida con el nombre de liquidez inmediata, y tiene como finalidad mostrar con mayor exactitud el nivel de liquidez de un negocio, por lo cual, para realizar el cálculo de dicha razón, se utiliza los activos de realización inmediata, como son el rubro de efectivo y equivalente de efectivo. Asimismo, se debe tener en cuenta que este indicador no es muy relevante, puesto que las empresas no concentran altos importes en esta cuenta.

$$\text{Prueba Defensiva} = \frac{\text{Efectivo y equivalente de efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

b. Índices de Gestión

Golác (2019) menciona que este índice ayuda a evaluar la eficacia con la cual una empresa ha utilizado sus recursos disponibles, a partir del cálculo del número de rotaciones de determinadas partidas, tales como inventarios, cuentas por cobrar, entre otros.

- **Rotación de Inventarios**

De acuerdo a Golác (2019), este ratio nos indica el número de rotaciones que tiene un inventario, y mientras mayor sea este, la eficacia con que se administran los inventarios de la empresa también lo será.

$$\text{Rotación de Inventarios} = \frac{\text{Costo de Ventas}}{\text{Inventario promedio}}$$

- **Rotación de cuentas por cobrar**

Dependiendo de la actividad de la empresa, las cuentas por cobrar pueden representar una parte importante de los activos, por lo que es necesario que se mantenga un control sobre ellas. Según Díaz (2020), este indicador es muy importante porque “permite a la gerencia evaluar la eficiencia en el cumplimiento de las políticas de crédito y cobranzas establecidas en un negocio” (p.4). A continuación, se muestra el cálculo de este ratio:

$$\text{Rotación de Cuentas x Cobrar} = \frac{\text{Ventas}}{\text{Promedio de cxc}}$$

- **Rotación de Activo Total**

Según Arcoraci (2013), este ratio tiene por objeto “medir la actividad en ventas de la firma, es decir, cuántas veces la empresa puede colocar entre sus clientes un valor igual a la inversión realizada.” (p.5). Para ello, se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Rotación de Activo total} = \frac{\text{Ventas netas}}{\text{Activos totales}}$$

- **Rotación del Activo Fijo**

Díaz (2020) menciona que el resultado de este indicador muestra “la eficiencia con la cual la empresa ha utilizado estos activos para la generación de ingresos mediante la venta” (p.6).

$$\text{Rotación de Activo fijo} = \frac{\text{Ventas netas}}{\text{Inmueble, maquinaria y equipo}}$$

c. Índices de Solvencia

Este indicador muestra la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo. De acuerdo a Golác (2019) “la solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros” (p.13).

- **Razón de deuda**

Para calcular este ratio se debe dividir el total de pasivos entre el total de activos de una entidad. El resultado de dicha operación mostrará en qué grado los recursos de una empresa están siendo financiados por terceros.

$$\text{Razón de deuda} = \frac{\text{Total de Pasivos}}{\text{Total de Activos}}$$

- **Razón de grado de propiedad**

Este indicador es un complemento de la razón de deuda, el cual se obtiene entre la división del patrimonio y el total de activos de una entidad. El resultado de esta operación muestra en qué grado los recursos de una empresa están siendo financiados por los mismos propietarios. Asimismo, una razón alta no necesariamente es algo positivo, puesto que puede significar que la empresa no puede acceder a financiamiento.

$$\text{Razón de grado de propiedad} = \frac{\text{Total de patrimonio}}{\text{Total de Activos}}$$

d. Índices de Rentabilidad

De acuerdo a Golác (2019), el análisis de rentabilidad “permite evaluar el resultado de la eficacia en la gestión y administración de los recursos económicos y financieros de la empresa” (p.13)

- **Rentabilidad sobre ventas**

Para realizar el cálculo de este indicador se debe dividir la utilidad neta entre las ventas de una empresa. De acuerdo a Arcoraci (2013) “mide el porcentaje de cada peso de ventas que queda después de que todos los gastos, incluyendo los impuestos, han sido deducidos” (p.9).

$$\text{Rentabilidad sobre ventas} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$$

- **Rentabilidad sobre la inversión**

Conforme a Arcoraci (2013) este indicador se obtiene “dividiendo la utilidad neta entre los activos totales de la empresa, para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles” (p.7).

$$\text{Rentabilidad sobre la inversión} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Total de Activos}}$$

2.2.5. Liquidez

De acuerdo a Garrido (2009):

La liquidez de la empresa puede entenderse como la capacidad de la misma para atender sus compromisos de pago en los plazos y cantidades convenidas, con sus empleados, proveedores, bancos, etc., de manera que pueda asegurar el normal desarrollo de su actividad. (p.150)

A su vez, Córdoba (citado en Moreno y Taboada 2018) menciona que:

La liquidez de una empresa se mide por su capacidad para satisfacer sus obligaciones a corto plazo, conforme estas se vencen. Se refiere a la solvencia de la posición financiera global de la empresa; es decir, a la facilidad con la cual se le puede cumplir a quien se le adeuda. (p.58)

Entonces, se observa que la liquidez es la capacidad que tiene una empresa para cumplir con el pago de sus obligaciones a corto plazo. Dichas obligaciones pueden ser contraídas con sus empleados, proveedores, entre otros, y deberán ser satisfechas antes de su vencimiento.

Por otro lado, si bien es algo bueno mantener cierto nivel de liquidez para que la empresa pueda cumplir con sus obligaciones a corto plazo; no lo será si es que esta supera a las necesidades porque se convertirá en un saldo ocioso. Cuando se habla de saldo ocioso, se hace referencia al dinero que se tiene en bancos y que produce poca rentabilidad a comparación de si este hubiese sido invertido. En resumen, se debe realizar un apropiado manejo de la liquidez de las empresas, para evitar que esta se convierta en un saldo ocioso

De acuerdo a Baena (2008), “los problemas de liquidez de una entidad pueden originarse por efectos sistemáticos o por aspectos estructurales de la propia entidad” (p.14). Cuando se habla de efectos sistemáticos, se refiere a situaciones que se originan fuera de la empresa, y por tanto, no tienen control sobre ellas. Por otro lado, la falta de liquidez también puede ser ocasionada por una mala gestión de la entidad.

Si la empresa llegase a presentar problemas de liquidez, estos deberán ser resueltos lo más pronto posible, puesto que pueden generar muchos inconvenientes. En primer lugar, puede ocasionar conflictos laborales, ya que a falta de liquidez, se puede presentar la situación de que la empresa disminuya las retribuciones a sus trabajadores o incluso que haya un incumplimiento con el pago de sus nóminas.

En segundo lugar, así como puede haber un incumplimiento con el pago de sus trabajadores, también se puede presentar el caso de que haya un retraso con el pago a sus proveedores, o en el peor de los escenarios, un incumplimiento en el desembolso. Esto es perjudicial para la empresa, puesto que los proveedores son parte fundamental para el correcto funcionamiento del negocio, y sin ellos la empresa no dispondría de materias para fabricar y vender sus productos.

En tercer lugar, la falta de liquidez provocaría que la empresa disminuya su competitividad. Esto porque se puede implicar que la empresa no puede recibir

financiamiento, el cual podría servir para realizar el pago de sus trabajadores y proveedores, así como para poder invertir en el mismo negocio.

Por ello, Baena (2008) menciona lo siguiente:

Los organismos internacionales han definido principios, normas y buenas prácticas de tipo cualitativo, y también ratios de liquidez, con los que pretende establecer referencias sobre el nivel de liquidez a mantener por la entidad financiera para minimizar la posibilidad de que la entidad financiera incumpla sus obligaciones de pago (p.15).

En efecto, como se mencionó anteriormente, existen varios ratios que permiten calcular la liquidez de una empresa, tales como la liquidez general, la prueba ácida y la prueba defensiva. Estos sirven para conocer la situación real de la empresa, realizar comparaciones con otras entidades, así como con los periodos anteriores de la misma, y de esta manera, escoger la mejor alternativa para alcanzar los objetivos de la empresa, y evitar incumplimientos de pagos en un futuro.

Por último, se resalta que tener una gran cantidad de activos no es equivalente a tener una buena liquidez, así lo indica Sevilla y Pedrosa (2020) al decir que “una empresa o persona puede contar con mucho patrimonio y activos y tener un alto riesgo de liquidez, ya que cuenta con ‘riqueza’, pero esta no puede convertirla en dinero fácil y rápido con la que sufragar sus gastos”.

3. Estructura tentativa del informe

SECCIÓN PRELIMINAR

Carátula

Resumen

Agradecimientos

Índice general

Índice de tablas

Índice de figuras

CUERPO DEL PROYECTO DE APLICACIÓN

Introducción

Capítulo 1: Planteamiento del proyecto

1.1. Diagnóstico situacional

1.2. Problemática identificada

1.3. Justificación del proyecto

1.4. Objetivos

1.4.1 Objetivo general

1.4.2 Objetivos específicos

1.5 Alcances y limitaciones del proyecto

1.5.1 Alcances

1.5.2 Limitaciones

Capítulo 2: Marco teórico

2.1. Antecedentes de investigación

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Impuesto

2.2.2. Principio de Capacidad Contributiva

2.2.3. Ley del ITAN

2.2.4. Indicadores Financieros

2.2.5. Liquidez

Conclusiones y recomendaciones

SECCIÓN FINAL

Referencias bibliográficas

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Líneas de Productos de Tarrillo Barba S.A.

Anexo 3: Organigrama de Tarrillo Barba S.A

Anexo 4: Aplicación contra los pagos a cuenta mensuales

4. Administración del proyecto de aplicación

En el cuadro siguiente se detallan las actividades a llevarse a cabo para el Plan de Tesis.

4.1. Cronograma de actividades

Actividades	Tiempo en meses							
	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21
Revisión del Plan de Tesis con el asesor	X							
Corrección del marco teórico	X	X						
Presentación del Plan de Tesis	X	X	X					
Aprobación del Plan de Tesis			X					
Reuniones con el asesor de tesis			X	X	X	X	X	X
Procesamiento de datos				X	X	X	X	X
Análisis e interpretación de datos				X	X	X	X	X
Aplicación de correcciones					X	X	X	X
Conclusiones y recomendaciones						X	X	X
Sustentación final								X

Referencias

- Acosta, F. (2016). *Impacto del anticipo del impuesto a la renta en las pymes ecuator en 2016 en un entorno de liquidez financiera*. Universidad Internacional del Ecuador.
- Ardila, D., & Fonseca, C. (2016). *Efectos económicos del impuesto a la riqueza en el patrimonio de los contribuyentes*. https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/540/
- Arcoraci, E. (2013). Ratios Financieros, función y objetivo para la gestión de la empresa. *Universidad Tecnológica Nacional*, 1-14. <http://www.utntyh.com/wp-content/uploads/2011/11/Apunte-Unidad-3-Ratios-Financieros.pdf>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica* (6ta ed.). Episteme. <https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACIÓN-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Atencio, P., & Azuaje, M. (2008). Los principios de capacidad contributiva y progresividad en la imposición sobre la renta en Venezuela. *Cuestiones Jurídicas*, II (1), 41-63.
- Baena, N. (2008). *La liquidez en los mercados financieros: repercusiones de la crisis crediticia*. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3403546
- Bauce, G. (2007). El problema de investigación. *Revista de la Facultad de Medicina*, 30(2), 115-118. http://190.169.30.98/ojs/index.php/rev_fmmed/article/view/3042/2907
- Bavaresco, A. (2013). Proceso Metodológico en la Investigación. <https://gsosa61.files.wordpress.com/2015/11/proceso-metodologico-en-la-investigacion-bavaresco-reduc.pdf>

- Benítez, J., & Velayos, F. (2018). *Impuestos a la Riqueza o al Patrimonio de las Personas Físicas con especial mención a América Latina y El Caribe*. <https://www.ciat.org/impuestos-a-la-riqueza-o-al-patrimonio-de-las-personas-fisicas-con-especial-mencion-a-america-latina-y-el-caribe/>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (3era ed.). Pearson Education. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigación-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Cañar, J. (2017). *Evaluación comparativa de la presión fiscal a través del impuesto a la renta efectivo entre las Pymes y grandes empresas ecuatorianas*.
- Contreras, P. (2015). *Finanzas públicas*. 6(20), 1-333.
- Corbacho, A., Fretes Cibils, V., & Lora, E. (2013). *Recaudar no basta: Los impuestos como instrumento de desarrollo*. [http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/documentos_adjuntos/Fiscal BID.pdf](http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/documentos_adjuntos/Fiscal_BID.pdf)
- Díaz, O. (2020). *Razones Financieras*. 1-10.
- Durán, L. (2004). La noción del deber constitucional de contribuir. *Análisis Tributario*, 6, 1-18. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/107/2007/07/EL-DEBER-DE-CONTRIBUIR-DURAN.pdf>
- Fonseca, R., Herreño, V, Pardo, Y., & Alcides, C. (2017). Impacto del impuesto a la riqueza en la economía Colombiana. *Innovando En La U*, 9, 73–94. <https://doi.org/10.18041/2216-1236/innovando.9.2017.3897>
- García, M., & Torres, I. (2018). La inconstitucionalidad del Impuesto Temporal a los Activos Netos a la luz de la sentencia N° 03797-2006-PA/TC. *ITA IUS ESTO*, 53(9), 1689-1699. <https://www.itaiusesto.com/la-inconstitucionalidad-del-impuesto-temporal-a-los-activos-netos-a-la-luz-de-la-sentencia-n-03797-2006-pa-tc/>

- García, V. (2011). *Impuestos: definición, tipos y aplicaciones*. Coyuntura Económica. <https://coyunturaeconomica.com/impuestos/definicion-tipos-y-aplicaciones>
- Garrido, L. (2009). La liquidez en la empresa: caso práctico del cálculo del intervalo defensivo. *Revista de Contabilidad y Dirección*, 9, 149-158.
- Gáslac, L. (2013). Adiciones y deducciones a la base imponible del Itan. *Contadores & Empresas*, 1-47. www.contadoresyempresas.com.pe
- Golác, M. (2019). *Análisis e interpretación de los Estados Financieros*. 9-17.
- González, D. (2009). La política tributaria heterodoxa en los países de América Latina. *Cepal*, 70(Serie Gestión Pública), 51. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/7325>
- Gonzales, J., & León, Á. (2018). *Temporal a Los Activos Netos La Empresa Abc S. A. C., San Isidro*, Universidad Tecnológica del Perú
- Gutiérrez, N., Feijoó, E., & Orellana, M. (2016). Evolución Normativa Del Anticipo Del Impuesto a La Renta En Ecuador. *Quipukamayoc*, 24(46), 171–184. <https://doi.org/10.15381/quipu.v24i46.13251>
- Gutiérrez, R. (2020). *¿Qué es un organigrama de empresa, tipos que existen y para qué sirven?* Factorial Blog. <https://factorialhr.es/blog/que-es-organigrama-empresa-tipos-plantillas/>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta edic). <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Huerta, I. (2018). *Impuesto temporal a los activos netos y su relación con el capital de trabajo en las empresas industriales del distrito de los Olivos, año 2018* [Universidad César Vallejo]. http://181.224.246.201/bitstream/handle/20.500.12692/32183/Huerta_ZIK.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- International Accounting Standards Board. (2010). El Marco Conceptual para la Información Financiera. *Ministerio de Economía y Finanzas*. https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/niif/marco_conceptual_financiera2014.pdf
- León, F. (2020). *Ratios financieros básicos: Margen Neto, ROE, ROA, Razón corriente*. Rankia. <https://www.rankia.cl/blog/analisis-ipsa/3508413-ratios-financieros-basicos-margen-neto-roe-roa-razon-corriente>
- Ley que crea el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos aplicables a perceptores de renta de tercera categoría, Ley N° 26777 (03 de mayo 1997). Diario Oficial "El Peruano". Lima: Congreso de la República.
- Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta según Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF y modificatorias, Ley N° 27804 (02 de agosto 2002). En: Normas Legales, N° 227557. Diario Oficial "El Peruano". Lima: Congreso de la República.
- Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, Ley N° 28424 (21 de diciembre 2004). En: Normas Legales, N° 282806. Diario Oficial "El Peruano". Lima: Congreso de la República.
- Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, Ley N° 29459 (26 de noviembre 2009). En: Normas Legales, N° 406565. Diario Oficial "El Peruano". Lima: Congreso de la República.
- Medrano, H. (1993). Impuesto Mínimo a la Renta. *IUS ET VERITAS: Revista de la Asociación IUS ET VERITAS*, 4(6), 31-39.
- Méndez, I., Namihira, D., Moreno, L. & Sosa, C. (1990). El protocolo de Investigación. Lineamientos para su elaboración y análisis. (2da ed.). México: TRILLAS.
<https://universalidadeducativa.wordpress.com/2014/09/>
- Mendoza, N., Muchaypiña, R., & Vega, E. (2018). *Análisis de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en las empresas de transporte de carga, distrito del Callao, 2018*. Universidad César Vallejo.

- Ministerio de Economía y Finanzas. (2005). *Aprueban Reglamento del Impuesto Temporal a los Activos Netos - Decreto Supremo N°025-2005-EF*.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). *Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta - Decreto Legislativo N°1269*.
- Ministerio de Salud. Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas. (s. f.). *¿Qué es la DIGEMID?*
<http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Seccion=39>
- Montero, E. (2011). *Determinación y consecuencias de la aplicación del Impuesto Temporal a los Activos Netos en la liquidez de las empresas industriales en Tacna: periodo 2007 - 2008* [Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann].
<http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/687/TG0540.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moreno, J. (2014). *Contabilidad Financiera. Contabilidad Básica. Texto del Siglo XXI* (Vol. 0).
- Moreno, Y., & Taboada, N. (2018). *La aplicación del impuesto temporal a los activos netos (ITAN) y su incidencia en los indicadores de liquidez de las empresas del sector industrial* [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)]. <http://hdl.handle.net/10757/623534>
- Novoa, G. (2006). El Principio de la Capacidad Contributiva. *Derecho & Sociedad*, 0(27), 101-106.
- Ono, D. (2005). ¿Es el Itan un Impuesto Constitucional? *Derecho & Sociedad*, 0(24), 73-77.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16923/17227>
- Pecho, M., & Peragón L. (2013). Estimación de la Carga Tributaria Efectiva sobre la Inversión en América Latina. *Centro Interamericano de*

Administraciones Tributarias – CIAT, 1–196. [http://www.oecd.org/tax/tax-global/Session 2 - PECHO.pdf](http://www.oecd.org/tax/tax-global/Session%20-%20PECHO.pdf)

Raffino, M. (2020). *Alcance Y Limitaciones De Un Proyecto*. Concepto.de. <https://concepto.de/alcance-y-limitaciones-de-un-proyecto/>

Ramón, T., & Vélez, M. (2011). *Estudio de la evolución del Anticipo del Impuesto a la Renta en el Ecuador y su impacto en las Pequeñas y Medianas Empresas*. Universidad Politécnica Salesiana.

Ramos, G., & Peralta, A. (2016). *Efecto financiero y contable del Impuesto Temporal a los Activos Netos en empresas constructoras que experimentan reducción en su estructura patrimonial* [Universidad Nacional del Centro del Perú].

Riquelme, M. (2016). FODA: Matriz o Análisis FODA - Una herramienta fundamental. En *Octubre* (p. 1). <https://www.analisisfoda.com/>

Ruiz de Castilla, F. (2001). Las Clasificaciones de los tributos e Impuestos. *Derecho & Sociedad*, 0(17), 100-104.

Sala, J., & Arnau, L. (2014). El planteamiento del problema, las preguntas y los objetivos de la investigación: criterios de redacción y check list para formular correctamente. <https://ddd.uab.cat/record/126350>

Sevilla, A., & Pedrosa, S. (2020). Riesgo de liquidez - Qué es, definición y concepto. En *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/riesgo-de-liquidez.html>

Stiglitz, J. (2000). *Economics of the Public Sector: Third Edition*. <http://www.amazon.com/Economics-Public-Sector-Joseph-Stiglitz/dp/0393966518>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2007). INFORME N° 034-2007-SUNAT/2B0000. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2007/oficios/i0342007.htm>

- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2011). *INFORME N.º 106-2011-SUNAT/2B0000*.
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2011/informe-oficios/i106-2011.pdf>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2012). *CARTA N.º 011-2012-SUNAT/200000*.
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2012/informe-oficios/c011-2012.pdf>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). (s. f.). *Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)*. Recuperado de:
<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otros-tributos/impuesto-temporal-a-los-activos-netos-itan/3159-01-concepto-itan>
- Tarrillo Barba Soluciones Médico - Dental. (s. f.). Recuperado 27 de noviembre de 2020, de <http://www.tarrillobarba.com.pe/>
- Tribunal Constitucional del Perú (2007). Sentencia recaída en el expediente 04197-2007-PA/TC. Municipalidad de Lima contra el Poder Ejecutivo. 02 de abril. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/04197-2007-AA.html>
- Ugarte, K., & Gonzales, M. (2018). *El Impuesto Temporal a los Activos Netos y su influencia en la liquidez de los principales contribuyentes en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali - 2016* [Universidad Nacional de Ucayali].
<http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/2305/000002149T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Varela, R. (2019). *Definición de Activo Neto*. Economía simple.
<https://www.economiasimple.net/glosario/activo-neto>
- Vilela, M. (2020). *Análisis Crítico del Impuesto Temporal a los Activos Netos – ITAN, Mantenerlo o Derogarlo: El Caso de las Empresas del Sector Industrial que Cotizan en la Bolsa de Valores de Lima, Periodo 2015 - 2018* [ESAN].

<https://doi.org/10.1016/j.tmaid.2020.101607>
<https://doi.org/10.1016/j.jsu.2020.02.034>
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/cjag.12228>
<https://doi.org/10.1016/j.ssci.2020.104773>
<https://doi.org/10.1016/j.jinf.2020.04.011>

Yactayo, B. (2017). *Impuesto Temporal a los Activos Netos y su incidencia en la liquidez de la empresa "Industria del alimento S.A.C del distrito de Lince, año 2013*. Universidad de Ciencias y Humanidades.

Zambrano, E. (2014). *Análisis del anticipo del impuesto a la renta y la afectación de la liquidez de los contribuyentes en el Ecuador 2010 - 2013* [Universidad de Guayaquil].
http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6447/1/tesis_ellanny_zambrano.pdf

Zita, A. (s. f.). *Justificación de un Proyecto*.
<https://www.todamateria.com/justificacion-de-un-proyecto/>



Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo General	Metodología de Aplicación
¿De qué manera el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) influye en la liquidez en una empresa importadora de equipos médicos-dentales en los años 2017 - 2019?	Determinar la influencia del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) en la liquidez en una empresa importadora de equipos médicos-dentales en los años 2017 - 2019	Tipo de investigación Proyecto de aplicación Enfoque de la investigación
Problemas específicos	Objetivos específicos	Cualitativo
¿En qué medida el Impuesto Temporal a los Activos Netos influye en el pago de las obligaciones de la empresa importadora de equipos médicos-dentales?	Determinar el grado en que el Impuesto Temporal a los Activos Netos influye en el pago de las obligaciones de la empresa importadora de equipos médicos dentales.	Diseño de la investigación Descriptivo- explicativo
¿De qué manera se relaciona la capacidad contributiva y la liquidez de la empresa importadora de equipos médicos-dentales?	Establecer la relación entre la capacidad contributiva y la liquidez de la empresa importadora de equipos médicos- dentales.	
¿De qué manera el procedimiento de la devolución del ITAN impacta en la liquidez en una empresa importadora de equipos médicos-dentales?	Explicar el impacto del procedimiento de la devolución del ITAN en la liquidez en una empresa importadora de equipos médicos-dentales.	

Anexo 2: Líneas de Productos de Tarrillo Barba S.A

A continuación, se presentan los productos ofrecidos por Tarrillo Barba de acuerdo a su página web. Estos han sido diferenciados en dos grandes líneas, de acuerdo al público objetivo que buscan atender.

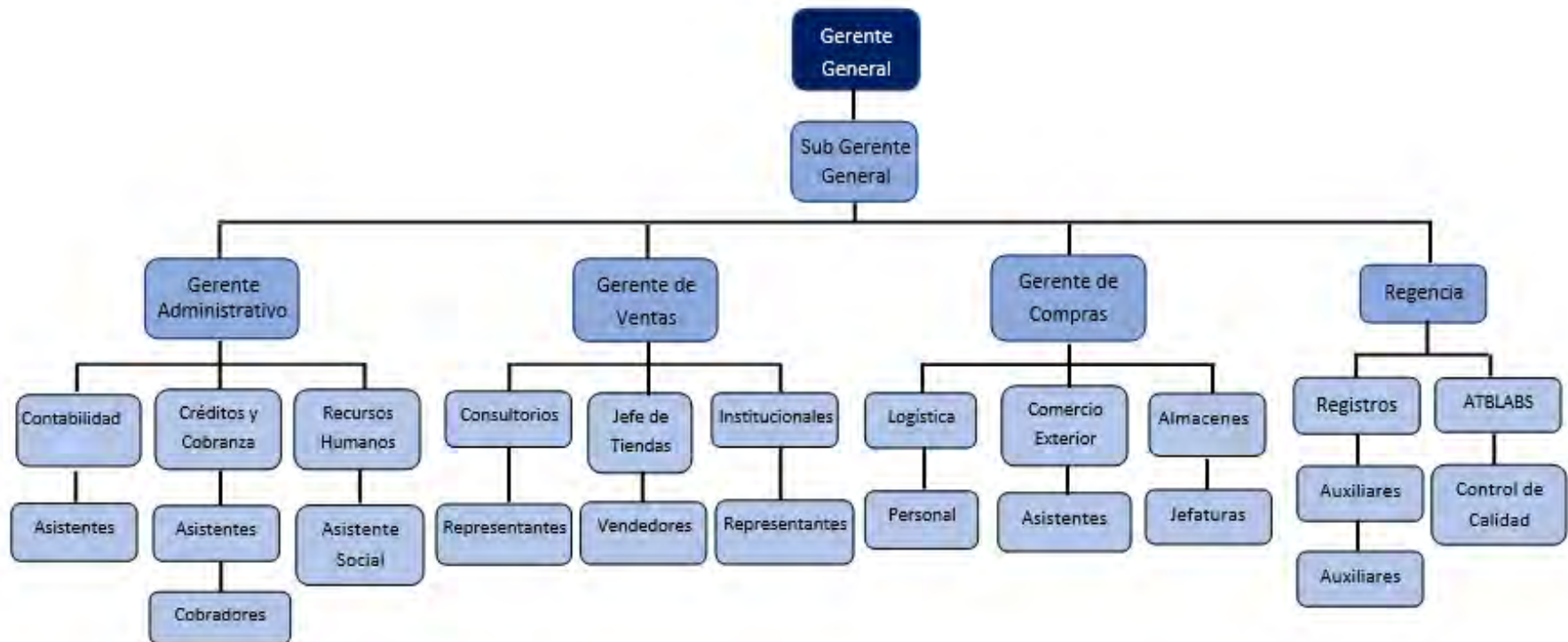
Línea Médica

- Material médico descartable (guantes quirúrgicos, sondas de alimentación, tubos endobronquiales)
- Esterilización y bioseguridad
- Equipos de diagnóstico medición y peso
- Equipos para capacitación en reanimación y soporte vital
- Equipos para emergencia y soporte vital
- Implantes quirúrgicos
- Instrumental quirúrgico especialidad
- Instrumental quirúrgico general
- Línea hospitalaria
- Línea neonatal y pediátrica
- Línea pediátricos - adultos
- Material médico no descartable
- Tallímetros

Línea Dental

- Materiales de prevención y profilaxis
- Materiales para impresión
- Equipos para el consultorio dental
- Equipos para laboratorios de prótesis dental
- Instrumental dental para especialidades
- Materiales e instrumentos diversos
- Materiales e instrumentos para prótesis dental
- Materiales para endodoncia
- Materiales para restauración

Anexo 3: Organigrama de Tarrillo Barba S.A



Fuente: Entrevista con el contacto de la empresa
Elaboración propia

Anexo 4: Aplicación contra los pagos a cuenta mensuales

A	B
Mes de pago del ITAN	Se aplica contra el pago a cuenta del IR correspondiente a los siguientes periodos tributarios
Abril	Desde marzo a diciembre
Mayo	Desde abril a diciembre
Junio	Desde mayo a diciembre
Julio	Desde junio a diciembre
Agosto	Desde julio a diciembre
Septiembre	Desde agosto a diciembre
Octubre	Desde septiembre a diciembre
Noviembre	Desde octubre a diciembre
Diciembre	Noviembre y diciembre

Fuente: Página web de la SUNAT

Elaboración propia

